

**SEGUNDA AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO PROCESO
ADELANTADO CONTRA EDGAR IGNACIO FIERRO
FLÓREZ Y ANDRÉS MAURICIO TORRES LEÓN**

Barranquilla - Atlántico, diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), siendo las 2:34 de la tarde el JUZGADO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto en auto del 16 de enero del presente año, proferido dentro del radicado No. 110016000253200681366 y número interno del Juzgado 110013419701201400002, se constituyó en la segunda audiencia de seguimiento al cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia de primera instancia proferida el 7 de diciembre de 2011 por una Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, confirmada por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante fallo del 6 de junio de 2012, a través de las cuales se condenó de manera parcial a los hoy postulados condenados **EDGAR IGNACIO FIERRO FLÓRES**, alias de "Don Antonio", "Isaac Bolívar", "Trinito Tolueno", "William Ramírez Dueñas" y "Tijeras", identificado con cédula de ciudadanía No. 83.090.257, desmovilizado como comandante del Frente "José Pablo Díaz" Bloque Norte de las A.U.C., luego de haber sido hallado responsable como autor de los delitos de concierto para delinquir agravado, homicidio en persona protegida, desaparición forzada, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, actos de terrorismo, tortura en persona protegida, secuestro, acceso carnal violento en persona protegida, exacción o contribuciones arbitrarias, daño en bien ajeno, amenazas, hurto calificado y reclutamiento ilícito, y **ANDRÉS MAURICIO TORRES LEÓN**, alias "Z1", "Zeus", "Jesucristo" o "Cristo", identificado con cédula de ciudadanía No. 12.647.253, desmovilizado como patrullero del Frente Mártires del Cesar de ese mismo Bloque, a la pena principal de cuarenta (40) años de prisión y multa de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, luego de haber sido hallado responsable como autor de los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento de población civil, hurto calificado,

secuestro, perturbación de la posesión sobre inmueble, suspendiéndoseles la pena principal por una alternativa de ocho (8) años.

Fallo que abarca únicamente 117 hechos respecto de EDGAR IGNACIO FIERRO FLÓRES y 9 hechos para ANDRÉS MAURICIO TORRES LEÓN, en los que se incluyen homicidios en persona protegida ocurridos en los departamentos de Atlántico, Magdalena y Sucre, respecto de quienes en vida respondían a los nombres de: MIGUEL SEGUNDO ACOSTA DAZA, JOSÉ LUIS MUÑOZ ROJAS, JAIDER ALBEIRO MUÑOZ ORTÍZ, CARLOS ARTURO PÉREZ NARANJO, ELCEDARIO ANTONIO PÁEZ GÓMEZ, MARCOS DURÁN SEPÚLVEDA, FERNANDO GIRALDO GÓMEZ, JESÚS CAMARGO NAVARRO, AGUSTÍN ANTONIO ARAGÓN MOJICA, JAIME ALBERTO DE ALBA BLANCO, WILSON JOSÉ PAREJO AGUIRRE, FABIO AUGUSTO ZAPATA ORTÍZ, JUAN CARLOS JIMÉNEZ ARRIETA, SILVIO CÉSAR RODRÍGUEZ ERAZO, ÁLVARO JOSÉ RODRÍGUEZ ESPEJO, DAVID ENRIQUE MENDOZA ARROYO, ANTONIO JOSÉ MUÑOZ VIZCAÍNO, PEDRO MANUEL CABARCAS SANJUÁN, JULIO GUTIÉRREZ ROSALES, DEIVIS JOSÉ CONRADO YEPEZ, EDUARDO MERCADO SUÁREZ, ROSALBA ACOSTA PERALTA, JUAN CARLOS FREYLLE GUILLÉN, FÉLIX ENRIQUE CARABALLO SÁNCHEZ, GEORGE ELIÉCER FRONTADO CONTRERAS, PABLO TABORDA YANCES, OSWALDO ANTONIO MARTÍNEZ CANTILLO, CENELIA DEL SOCORRO BERRÍO DE GÓMEZ, ABELARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, ALFONSO TABORDA CANTILLO, HÉCTOR FABIO VITOLA, ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA, WALTER ENRIQUE LAGUNA QUIRÓZ, DEIVIS ESCOBAR MARTÍNEZ, MÁXIMO GUZMÁN ARANGO, ANDRÉS ENRIQUE DITTA CASTILLO, FREDDY ARTURO DONADO GUZMÁN, JESÚS MARÍA SERNA RAMÍREZ, NESTOR DARIO AGUDELO GIRALDO, EDUARDO DÍAS VARGAS, FAISER JOSÉ RUIZ BOLAÑOS, JOSÉ PÉREZ ROA, WILLIAM RAFAEL FUENTES, JOSÉ MENDIVIEL CÁRDENAS, ANGEL SANTOS ESMERAL FIGUEROA, FRANCISCO JOSÉ ESMERAL FIGUEROA, FRANK JOSÉ MANOTAS GALVIS, EDWIN ANTONIO NAVARRO ARIAS, JAVIER ENRIQUE PATIÑO ARANGUREN, WILSON MANUEL GONZÁLEZ DE LA HOZ, JOSÉ ANTONIO MARULANDA LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO MARÚN GARCÍA, MANUEL ANTONIO DÁVIS FRÍAS, VICENTE RAFAEL GARCÉS CASTELLANOS, ALEXANDER GUZMÁN, JORGE LUIS NAVARRO RODRÍGUEZ,

NELSON RICARDO MEJÍA SARMIENTO, JAIME DAVID RAMOS REDONDO, PEDRO ANTONIO WILCHES ESCORCIA, JHONNY LUIS CAMARGO COVA, LINDRY GALVIS GONZÁLEZ, JAIRO RAÚL ROA RAMÍREZ, YEINER PACHECO LIZCANO, JOSÉ ROSARIO PACHECO AHUMADO, SAMIR GONZÁLEZ FLÓRES, ARMANDO LUIS OROZCO ARIZA, JOAQUÍN JAVIER CARRILLO BUELVAS, MARCO FIDEL REINA PORRAS, EFRAÍN MANJARRES RODRÍGUEZ, ISIDORO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JAVIER ENRIQUE SUÁREZ BRAVO, SANTIAGO MANUEL AGUILAR MÁRQUEZ, LIBARDO SEGUNDO QUINTERO RAMÍREZ, WILSON JOSÉ MONTERO OROZCO, RAFAEL TARIFA TARIFA, GUILLERMO CARO RUÍZ, RAMÓN DARIO BARRIOS RIVERA, MANUEL SALVADOR, ARISTIDES MANUEL LOZANO VERGARA, JORGE ARMANDO LÓPEZ PEÑA, MANUEL JOSÉ MALDONADO DÍAS, CARLOS ALBERTO MALDONADO DÍAZ, DAVID ANTONIO RIVERA RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA ALTAHONA DE ALTAHONA, ENRIQUE PANTOJA ROA, ERICK ALBERTO HERNÁNDEZ ECHEVARRÍA, GLORIA MILENA MAGRID ARRIETA, HAROLD DAVID ROJAS CAMACHO, CARLOS JULIO ROMERO, BROINER MADRID HERNÁNDEZ, EVIS CONSUELO HERNÁNDEZ CÓTEZ, JOSÉ LUIS MORELO MURILLO, DARWIN ANTONIO TEJADA MISSAR, JOHN JAIRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, HERNÁN ANSELMO NAVARRO MANGA, JULIO TARAZONA RUÍZ, JOSÉ GERGORIO BALOCO DÍAZ, TONY ANTONIO, JAIRO LUIS PADILLA FRANCO, WILSON ECHAVARRÍA GUZMÁN, LUIS DAVID GUZMÁN PERNETT, DAIRO MORATO PEDROZA, WILSON OSORIO ALVARADO, WILLIAM OSORIO ALVARADO, JUAN BAUTISTA FUENTES MANJARRÉS, BENY ANTONIO FUENTES PERTUS, ANNER DE LA ROSA RANGEL VIDES, JORGE ELIÉCER MALDONADO BOLAÑOS, VÍCTOR MANUEL TORRES ROMERO, JUAN PABLO TORRES RIVERA, JOHN KLEINER BRICEÑO VERGEL, JULIO CÉSAR RIVERO TORRES, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA GARCÍA, BARTHA ISABEL GAMERO MARTÍNEZ, ROBERTO BALLESTAS RIPOLL, EDUARDO RAFAEL GUTIÉRREZ, HUGO EDGAR GUTIÉRREZ GUZMÁN, JULIO CÉSAR RÚA MARTÍNEZ, SILVIO EMIRO LARA CASTRILLÓN, WILSON LARA GUTIERREZ, MIGUEL PRENT FONTALVO, GERSON DANIEL PÚA GONZÁLEZ, MIGUEL ANGUEL CASTRO TORREGROSA, ANSELMO ANTONIO MANGA ALTAMAR, JESÚS ALBERTO OROZCO HOLGUÍN, HUGO ALFONSO CORBACHO SANDOVAL, JORGE VERGARA MARTÍNEZ, HASBLEIDE VERGARA TORRADO, VICTOR MANUEL

HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PABLO GÓMEZ CARREÑO, JUAN CARLOS VERGARA MACHUCA, JAIME MANUEL RODRÍGUEZ, DEIVIS DE JESÚS ROMERO CONTRERAS, CARLOS FEDERICO SOLAR HERRERA y SOFANOR SILVERA CERVANTES, por quienes previo a dar inicio a la audiencia se hizo un minuto de silencio.

Se procedió a verificar la presencia de las partes e intervinientes, los postulados condenados: EDGAR IGNACIO FIERRO FLÓRES y ANDRÉS MAURICIO TORRES LEÓN, La defensa de FIERRO FLÓRES, doctor CAMILO BOCANEGRA BERNAL, la defensa de TORRES LEÓN, doctor WILSON HERNÁN CARO NIÑO, Grupo de Persecución de Bienes de la Unidad de Justicia Transicional, doctora LEONOR AVELLANEDA BERNAL Fiscal 12 Delegado de la Unidad de Justicia y Paz de Barranquilla, doctora JEANNETTE CABARCAS CASTILLO Fiscal 66 Especializada de Apoyo a la Fiscal 12, VIVIANA MARGARITA CORREA PAEZ Fiscal 58 Delegada de Valledupar, doctora MAGALY ÁLVAREZ, Procuradora 35 Judicial II Penal, doctora DIANA MARÍA CADENA LOZANO.

Como quiera que para garantizar la presencia de las víctimas, sus apoderados y de algunos de los funcionarios que debían rendir informe sobre el cumplimiento de los exhortos, se dispuso la retrasmisión de la audiencia a los palacios de justicia ubicados en las ciudades, Santa Martha (Magdalena) y Valledupar (Cesar), y una Sala de Audiencia del Tribunal del Distrito de Bogotá, seguidamente se procedió a verificar la asistencia de las personas que han concurrido a los mismos, en primer lugar se hicieron presentes en Bogotá los apoderados de víctimas: LEONARDO VEGA, JUAN CARLOS CORDOBA POVEDA, ALFONSO CESPEDES CASTILLO, CARMELO VERGARA NIÑO, MARCO FIDEL, JAIRO ALBERTO MAYA, ALVARO MALDONADO, víctimas: no hubo asistencia. En Barranquilla Apoderados los apoderados de víctimas MARIBEL DE JESUS ESCORCIA VASQUEZ, GABRIEL ENRIQUE MEJIA CASTILLO, DIOGENES ARRIETA SABALA. En el Palacio de Justicia de Valledupar (Cesar), no asistieron apoderados de víctimas ni víctimas.

Víctimas presentes en Barranquilla, MARIBEL PALMA (municipio de Sabana Larga), GLADIS MARTINEZ (municipio de Sabana Larga), MARTINA ISABEL MARTINEZ, WILMAN PUA, EDIL BARRIETA TOVAR, ALBA NIDIA ECHAVARRIA, ANLENIS ROSAS RANGEL, ELIZABERTH BARRERO VERDUGO, DINORA ALMANAREZ JIMENEZ, MARIBEL MEZA, MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ CANTILLO, LUIS RAFAEL TELLEZ CAMACHO, VILMA ROSA MARTINEZ CANTILLO, LUDI DEL CARMEN MARTINEZ CANTILLO, MANUELA ISABEL MARTINEZ CANTILLO, GLORIA ESTHER MARTINEZ CANTILLO, YANETH ISABEL MARTINEZ FONTALVO, ANTONIA GUERRERO, EROÍNA OROZCO, GREGORIA DE ALBA, JAVIER JOSE OROZCO, ERICA PATRICIA MARTINEZ CANTILLO, FREDY MARTINEZ CANTILLO.

Se les recordó a los asistentes que la primera audiencia de seguimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia parcial que hoy nos ocupa, tuvo lugar el **17 DE JULIO DE 2014**, y que fue presidida por este Despacho desde la Ciudad de Bogotá, atendiendo los avances hasta ahora evidenciados con relación al cumplimiento de las medidas de reparación dispuestas dentro del fallo parcial proferido en este asunto que quedó en firme 6 de junio de 2012, es decir, hace más de dos años, con base en los informes allegados al proceso que se expondrán a lo largo de esta audiencia, al finalizar la misma se solicitará a los intervinientes su pronunciamiento sobre si se considera necesario hacer otra audiencia de seguimiento respecto de las medidas ordenadas en esta sentencia parcial o si están de acuerdo que el seguimiento de las medidas pendientes se haga en lo sucesivo mediante autos, de los cuales se dará a conocer a los intervinientes, sin citar a una tercera audiencia de seguimiento.

Seguidamente, se procedió a verificar el avance al cumplimiento de las medidas de reparación dispuestas para resarcir a las víctimas, dando en primer lugar el uso de la palabra a la Coordinadora del Programa de Víctimas de la Gobernación del Atlántico para que se pronunciara sobre el exhorto adicionado por Honorable la Corte Suprema de Justicia en sentencia de segunda instancia el 6 de junio de 2012 en el sentido de:

"i) Implementar diálogos municipales encaminados a la protección de la ciudadanía.

ii) Implementar un programa de liderazgo social y comunitario en los municipios afectados.

iii) La creación de una estrategia departamental de cultura de la legalidad..

iv) El programa psico-social también debe estar orientado a promover y facilitar prácticas que permitan asistencia colectiva."

En la primera audiencia de seguimiento al cumplimiento de las medidas de reparación celebrada el 17 de julio de 2014, la funcionaria DIANDRA MILENA ESCUDERO, Coordinadora del Programa de Víctimas de la Gobernación del Atlántico, ilustró a la audiencia sobre las acciones y programas realizados para cumplir la anterior medida, indicando que con el concurso de la Secretaría del Interior, la Contraloría, la Unidad de Víctimas, la Defensoría del Pueblo, la Universidad del Atlántico y la ESAP realizaron un diplomado en política de atención a víctimas y liderazgo social el 26 de septiembre de 2013 en el que participaron un total de 58 representantes de víctimas municipales y organizaciones de víctimas departamentales, además, que la ESAP llevó a cabo un taller de resolución pacífica de conflictos dirigido a líderes comunales, pastorales y barras de fútbol; y que el Departamento impulsó el programa "Soy correcto no corrupto", por lo que se le solicitó se sirviera indicar si desde aquella fecha (17 de julio de 2014) a ese momento se han llevado a cabo otros programas o actividades dirigidos al cumplimiento del referido exhorto que tiene cuatro componentes y agotado el informe se le otorgará el uso de la palabra a los intervinientes para que manifiesten si consideran que con esta información se puede dar por cumplida esta medida.

La doctora DIANDRA MILENA ESCUDERO ANACHURI- Coordinadora del Programa de Víctimas de la Gobernación del Atlántico precisó que en Departamento del Atlántico se han realizado una serie de medidas para la reparación colectiva de las víctimas y de la comunidad en general, ya que en la segunda instancia se dispuso ejecutar acciones tendientes a reparar el daño colectivo y desde Julio del año

2014, cuando tuvo lugar la primera audiencia hasta la fecha, el Departamento firmó un convenio con el Ministerio del Exterior - Dirección de Derechos Humanos para la realización del Programa de Liderazgo Social encaminado a la protección Ciudadana y estrategia Departamental de la Cultura de la Legalidad "Reconstruyendo Confianza". En el mes de octubre se presentó un Proyecto al Ministerio del Exterior - Dirección de Derechos Humanos y fue aprobado en el mes de diciembre del año 2014, para ejecutarlo en 4 municipios: Malambo, Puerto Colombia, Soledad y Santo Tomas. Objetivos del convenio: 1. Conformar espacio de construcción de confianza comunitaria para establecer estrategias de seguridad y autoprotección para la protección colectiva mediante la formación de 160 líderes sociales y víctimas como gestores de protección ciudadana. 2. Formar a 160 líderes comunitarios sociales y víctimas como sujetos activos de derechos que contribuyen a la consolidación en un estado social multi étnicos y pluricultural y a la construcción de una cultura de derechos humanos de los municipios anteriormente nombrados, a través de la realización de dos jornadas municipales de capacitación de liderazgo social y comunitario, derecho internacional humanitario y derechos humanos. 3. Elegir y organizar a los 40 mejores cogestores para la participación de cuatro jornadas para realizar los diálogos municipales encaminados a la protección ciudadana y cultura de la legalidad a realizarse con la comunidad. Proyecto que se desarrolló en cuatro fases: La primera fase análisis detallado con los hechos generadores de violencia de los municipios detallados, una segunda fase con los criterios de selección de los beneficiarios, una tercera fase jornada de capacitación a los líderes comunitarios y una cuarta fase que es la realización de cuatro jornadas de realización de diálogos municipal para la protección ciudadana. En la primera fase se identificaron las problemáticas de violaciones de los derechos humanos en el departamento del atlántico el número de personas asesinadas, con el objetivo de identificar las estrategias a desarrollar en cuatro diálogos municipales, la idea de este proyecto era evidenciar cual era la problemática actual de violencia que se viven en estos municipios para que podamos desarrollar un proceso ante la comunidad con uno de los barrios más marginados de estos cuatro municipios.

Para la identificación de la problemática se tuvieron en cuenta los aportes entregados por el grupo coordinador de derechos humanos de la policía departamental de los municipios de Santo Tomas y por el grupo coordinador de derechos humanos de la policía del área metropolitana de Barranquilla pertenecientes al proyecto.

Los criterios de selección de los beneficiarios se trabajaron con los enlaces de víctimas de los respectivos municipios comprendido Puerto Colombia con la Dra. Epifania Araujo, Santo Tomas con la Dra. Teresa Escorcía, Malambo con la Dra. Luz Anguilo Rolon y en Soledad con la Dra. Maribel Donador, como bien señala la sentencia en segunda instancia, implementar un programa de liderazgo social y cultural en los municipios afectados, una de las principales prácticas de la victimización fue la persecución y constreñimiento expuesto a determinados sectores sociales, pues a partir del señalamiento de todo que todo lo que no fuera a fin de los paramilitares era subversivo, se impuso la visión de que toda la institución o persona que tuviera la defensa de los derechos humanos era enemigo, que pasaba ser objetivo para eliminar, tales sectores en consecuencia por estigmatización, intimidación o muerte se vieron obligados a marginarse en su actividad de reivindicación de los derechos humanos y defensa de quienes sufrían su aceptación, es por esto que fueron seleccionados agentes comunitarios desde diferentes poblaciones como líderes de víctimas del conflicto armado, líderes comunitarios de defensores de derechos humanos, víctimas del conflicto armado, defensores de víctimas, organizaciones de mujeres, líderes juveniles y estudiantiles, sindicales de agremiación, madres comunitarias, entre otros.

Para la selección de los anteriores líderes comunitarios se tuvo en cuenta una participación equitativa de los diversos participantes, en la medida de lo posible otorgar igual participación porcentual a los líderes comunitarios identificados en cada municipio.

Se llevaron a cabo tres jornadas en la cual contaron con la participación de la policía departamental y metropolitana de barranquilla.

En la fase tres se tomaron en cuenta las ocho jornadas de capacitación, dos en cada municipio en el tema de liderazgo social y derechos humanos, la formación se fundamentó en cuatro ejes temáticos: 1. Derechos humanos que incluye historia, origen y enfoque diferencial 2. Derecho internacional de los derechos humanos que incluye bloque de constitucionalidad, pactos y convenciones. 3. Protección para líderes sociales defensores de los derechos humanos y dirigentes sindicales y miembros de la mesa de participación de víctimas que incluye el programa de prevención, protección regulado por el Decreto 4912 de 2011 y la ruta de protección. 4. Un programa de liderazgo y convivencia social que incluye el manual de convivencia del departamento del Atlántico y en la fase cuatro contaba con la realización de las cuatro jornadas de dialogo municipales de protección ciudadana y de cultura de la legalidad, finalmente se escogieron los 40 mejores cogestores, diez por cada municipio que realizara la comunidad bajo su competencia.

Los talleres de liderazgo social se desarrollaron de la siguiente forma: 1. En el municipio de Puerto Colombia se realizó con fecha del 26 y 27 de febrero del 2015 con una asistencia de 44 líderes sociales, los diálogos comunitarios de protección ciudadana se llevaron a cabo en el municipio de Puerto Colombia el 12 de marzo del 2015.

Participación de las barras vivas del municipio de Barranquilla se realizó un campeonato de futbol barrial en Puerto Colombia con el objetivo de incentivar con el deporte las problemáticas respecto al tema de convivencia pacífica en el municipio, el taller de liderazgo social realizado se llevó a cabo el día 3 y 4 de marzo del 2015 con una participación de 43 líderes sociales.

Los diálogos comunitarios de protección ciudadana fueron llevados a cabo el 16 de marzo del 2015 con una participación de 100 personas, el cual se realizó en un barrio del municipio Soledad que tuvo fluencia de la sociedad de Arahuaca que son víctimas del conflicto armado.

Los talleres realizados en el municipio de Santo Tomas, realizaron con fecha del 5 y 6 de marzo con una asistencia de 62 líderes sociales, la cual tuvo como objetivo la confluencia de líderes, tanto de víctimas del conflicto armado, como madres cabezas de hogar, líderes sociales y comunitarios del municipio. Contamos con la apertura del Sr. Alcalde municipal Dr. Blake Fruto Maldonado quien dio apertura a estos talleres comunitarios.

El 17 de marzo se realizaron los diálogos comunitarios en el municipio de Santo Tomas, fecha que también contamos con la inauguración del monumento "Víctimas del municipio de Santo Tomas" y los diálogos de protección ciudadana en Malambo se realizaron el 10 y 11 de marzo del 2015, esperamos que el presente domingo se realicen los diálogos de cultura a la legalidad de protección ciudadana que se llevaran a cabo en el municipio de Malambo, eso con lo que respecta al cumplimiento de los tres exhortos señalados, precisando que el tema de atención psicosocial es competencia de la secretaria de salud departamental.

El Despacho le concedió el uso de la palabra a los apoderados de víctimas frente a lo expuesto con relación al cumplimiento de los tres componentes de éste aparte de la sentencia que fue adicionó por la Corte Suprema de Justicia a la sentencia de primera estancia proferida, esto es, de la implementación de diálogos municipales encaminados a la protección de la ciudadanía implementar un programa de liderazgo social y comunitario de los municipios afectados y la creación de una estrategia departamental de cultura de la legalidad para que se pronuncien si consideran las actividades que ha venido verificando y que da cuenta la funcionaria del Departamento y los municipios se consideran suficientes para dar por cumplida es estrés componente del exhorto.

En Bogotá, LEONARDO VEGA, expresó que después de la exposición realizada, concluye que las actividades desplegadas por la Gobernación y las víctimas ha sido satisfactoria, que sería bueno que esta actividad se siguiera llevándose a cabo. Sugirió que efectuada la intervención de los apoderados, se escuche a las víctimas o a un vocero

para que den su concepto y si consideran que tiene que complementarse o adicionarse.

El apoderado de víctimas GABRIEL ENRIQUE MEJIA CASTILLO expresa que le asaltan varios interrogantes, saber el criterio con el cual la Gobernación diseñó esa estrategia y la elaboración del Programa de capacitación de líderes, incluyendo el municipio de Puerto Colombia que pertenece al área metropolitana de Barranquilla, pero que no fue uno de los municipios golpeados por la violencia paramilitar durante la época que ocurrieron los hechos por el cual fueron condenados Fierro Flores y otro. Le preocupa que en municipios que en verdad fueron golpeados y que podía dar fe el mismo postulado Fierro Flores, como lo fue Sitio Nuevo (Magdalena), donde se generaron cientos de desplazamientos que incluso llamaron la atención de la Magistrada ponente de la sentencia la Dra. María González, no fue incluido, de igual manera en ese municipio la mayor parte de las víctimas se desplazaron hacia el municipio de Sabana Grande y no se hace mención que fueron incluidos o vinculados a esos programas de capacitación de líderes a víctimas que residen en ese municipio. Precisa que tuvo la oportunidad de representar a 35 núcleos familiares los cuáles están contenidos en la sentencia contra Fierro Flores y muchos de ellos pertenecían al municipio de Luruaco Atlántico al cual tampoco se hizo referencia, por lo que considera que se ha dado cumplimiento parcialmente a ese exhorto, ya que el grueso de la víctimas afectadas y que son beneficiarias de la sentencia de Fierro Flores, no aparecen incluidas en ese reporte, por lo que no es suficiente la labor desarrollada en cumplimiento de este punto de la sentencia y que por el contrario se debe hondar más, incluyendo al mayor número de víctimas posibles, entre otras cosas, dice que aquí hay unos barrios subnormales de Barranquilla que fueron golpeados salvajemente que fueron los que pusieron el mayor número de homicidios en la ciudad, como la Chinita, Ribolo, Pillate, Ferri y Luz donde las muertes eran a diario, muchas de las víctimas fueron desplazadas, luego entonces si se está haciendo este esfuerzo en cumplimiento de la orden y impartida por la Magistratura.

El Despacho frente a las anteriores intervenciones precisó que primero se escucharía todas y seguidamente la

funcionaria de la Gobernación informará cuáles fueron los criterios tenidos en cuenta para la escogencia de los municipios y los participantes porque lo que entiende el Juzgado es que el alcance de esta medida de no repetición es que con la implementación de esos diálogos, de ese programa, de esa estrategia departamental, se lograra enervar en ese Departamento en particular que fue fuertemente azotado por ese fenómeno, la cultura de la legalidad que como dijeron los presentes, no ha pegado, y que por el contrario ha hecho mucho eco y ha dado lugar a que se hayan presentado hechos tan lamentables como los que da cuenta la sentencia.

Por su parte, la apoderada de víctimas, la doctora MARIA INES VASQUEZ, manifestó que el Programa "Reconstruyendo Confianza", es incompleto porque en Atlántico hay muchos municipios como Galapa, Sitio Nuevo, Luruaco, Pueblo Nuevo y Sabana Grande, respecto de los cuales no hay participación de las víctimas en el mismo y al menos debió escogerse un líder de cada uno de estos municipios, por lo que considera que no está satisfecha esta medida y sugiere que como están presentes muchas víctimas, sean ellas quienes manifiesten si quieren hacer parte del programa "Reconstruyendo Confianza".

Intervino el Doctor DIOGENES ARRIETA SABALA, para expresar frente a la información suministrada por la doctora de la Gobernación, que comparte la postura de sus compañeros y sugiere que para dar por satisfecha la medida se escuche a las víctimas que participaron, cuál fue realmente el resultado y la presencia que ellos tuvieron en la realización del Programa.

Hizo uso de la palabra un representante de víctimas del Departamento del Atlántico, expresando que considera que el diseño del Programa que se presentó le hizo falta cobertura, socialización y más dirección hacia las víctimas, en concreto, porque los exhortos del Tribunal son para las víctimas, está bien que se haga apoyo comunitario, educación comunitaria y tiene conocimiento que a las víctimas que representa, muy poca satisfacción sienten respecto del cumplimiento de este exhorto.

MARIBEL PALMA, víctima del municipio de Sabana Larga, dijo que ellos no han hecho parte de ninguna estrategia de legalidad, que incluso sus hijos y ella se encuentran amenazados y aunque sabe que no es el momento lo quiere poner en conocimiento, aduciendo que se lo ha hecho saber a la doctora Diandra y a algunos funcionarios.

HEROÍNA OROZCO, víctima de Soledad del Atlántico, expresó que es su deseo que los tengan en cuenta para esas actividades y talleres que la Gobernación del Atlántico está ejecutando en Soledad.

Seguidamente se le otorgó la palabra al Subsecretario de Participación Comunitaria y Convivencia de la Gobernación, CARLOS MENDOZA, manifestando que ha escuchado a los representantes de las víctimas respecto a los Programas que ha adelantado la Gobernación del Atlántico indicando que el Sr. Gobernador Julio Arturo Sejebre, está muy comprometido con el cumplimiento de la medida y que en el municipio de Sabana Larga se han desarrollado varios programas, sin embargo se tendrán en cuenta las manifestaciones de las víctimas

Por su parte, la doctora DIANDRA manifestó que en la primera audiencia de seguimiento se indicaron los programas que la gobernación del Atlántico ha desarrollado en los cuales fueron incluidos muchos de los municipios que los presentes señalaron en las objeciones.

Precisó que existe un principio de subsidiaridad que rige la Ley de Víctimas 1448 del 2011, además que la sentencia claramente lo señaló que en primera instancia los competentes para la realización de los Programas de víctimas recaen en las entidades territoriales que son las alcaldías municipales. El Departamento del Atlántico lo que hace es un acompañamiento y en subsidiaridad en algunas ocasiones se vincula a algunos proyectos como el caso del desarrollo del proyecto que tiene como nombre "Reconstruyendo confianza".

Expresó que los compañeros de cada una de las alcaldías presentes podrán en su momento señalar cuáles han sido las actividades que han desplegado para dar cumplimiento a

los exhortos que son competencia de ellos, considera importante que la alcaldía de Barranquilla exprese por qué no ha prestado el apoyo necesario a las numerosas campañas correspondientes al cumplimiento de los exhortos.

El Juzgado le solicitó a la doctora Diandra que precisará si considera que la estrategia como la implementaron, tuvo una cobertura general?, a lo que respondió que en el informe que se entregó en la primera audiencia se enunciaron los municipios que se incluyeron en el tema de diálogos municipales de protección ciudadana, además que la Gobernación del Atlántico ha realizado la estrategia llamada "la ruta social" en la cual se han visitado a todos y cada uno de los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico en el cual se lleva la propuesta institucional, tanto de la gobernación como las Entidades Territoriales en materia de atención de la comunidad en general y en especial a las víctimas del conflicto armado, esa estrategia llegó a todos los 22 municipios del Departamento, prueba de ello son los programas de prevención, convivencia y acciones integrales que promueve la protección ciudadana, lo anterior de acuerdo al informe que se entregó en el 2014. El programa de "Policía Cívico juvenil", en el cual Policía Nacional realiza actividades de propagación de valores entre los padres y sus hijos, buscando el fortalecimiento de la tolerancia en las aulas de clase como en su entorno familiar y comunitario. La secretaria del interior brinda apoyo a este programa suministrando material didáctico y uniforme, en el cual participan 500 niños de los diferentes municipios del departamento del Atlántico.

Agregó que con el acompañamiento de la Policía departamental desde la dirección de prevención y educación ciudadana se viene trabajando en los municipios de Baranoa, Usuacuri, Uruago, Santo Tomas, Santa Lucia, Suan, Sabana Larga y Sabana Grande.

El programa "Daré resistencia al uso y al abuso de drogas" consiste en llevar a cabo charlas y educación preventiva a niños, adolescentes y jóvenes en relación al no consumo de ningún tipo de sustancias alucinógenas, atendiendo

alrededor de 200 personas, impactando en la población de manera directa.

El programa "Abre tus Ojos", de la Policía de Infancia y Adolescencia, que promueve la Policía del Atlántico tiene como objetivo 32 temas de prevención que se han venido trabajando en los municipios de Baranoa, Usuacuri, Uruago, Santo Tomas, Santa Lucia, Suanza, Sabana Larga y Sabana Grande, con campañas educativas sobre el maltrato infantil, abuso sexual y matoneo infantil, a través del grupo de la Segunda Brigada del Ejército Nacional, se dirigen actividades lúdico-recreativas llevando un mensaje de tolerancia, paz y sana convivencia impartiendo fe en la causa de los municipios de Usuacuri, Santo Tomas, Santa Lucia y Suan.

El programa "Pro en la Seguridad de Prevención y Radicación del Delito de la Micro-Extorsión" realizado por la Gobernación y a la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) Atlántico, el cual tuvo una caracterización del diagnóstico con la aplicación de 770 encuestas, se realizaron talleres de participación de 56 comerciantes, tema de anti-extorsión y una campaña de divulgación con cartillas y afiches en los municipios de Barranquilla, Baranoa, Soledad, Malambo, Sabana Larga y Sabana Grande.

El Plan Integral de Protección y Prevención de los Derechos Humanos, con el fin de articular las instituciones con las comunidades para identificar y contrarrestar los riesgos del área metropolitana, para lo cual se inició el taller sobre construcción del plan, a cargo de la secretaría de Interior de Derechos humanos del Ministerio de Interior el cual apoya el diseño de la implementación a la no violación de Derechos Humanos de acuerdo con lo señalado en la Ley 1448, Ley de Víctima y Retribución de Tierras y su decreto reglamentario, en el cual se aborda la responsabilidad de los entes territoriales en la formulación y ejecución de dicho plan, en ese proyecto tuvieron la participación de los municipios del área metropolitana, el Instituto de Barranquilla, la Defensoría del Pueblo, la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana, ICBF, Mesa Municipal y Departamental de participación de víctimas, entre otras, programas que se mencionaron en la audiencia

del año pasado y que se ha pretendido la continuación de los mismos en el Atlántico.

Preguntó la señora Jueza si ¿esos programas ya se ejecutaron o se van a seguir ejecutando en esa vigencia y en la siguiente?, a lo que respondió la representante de la gobernación que en el Plan de Desarrollo Departamental del Sr. Gobernador José Antonio Sejebre, tiene la articulación de los programas a lo largo y hasta la finalización de su mandato que es el 31 de diciembre de 2015, que es hasta donde lo pueden tener previsto.

Previo a conceder el uso de la palabra a los delegados de los municipios, la Jueza solicitó a la representante del Ministerio Público que con base en lo informado por la funcionaria y las interpelaciones que hicieron los apoderados expresara cuál era su postura.

Se le concedió el uso de la palabra a la doctora DIANA MARÍA CADENA LOZANO, Procuradora 35 Judicial II Penal, quien señaló que el exhorto ordenó un Programa que vaya dirigido a los municipios afectados en el departamento del Atlántico y la doctora Diandra manifestó que los programas que se han realizado a lo largo del último año han abarcado varios municipios, pero es importante establecer dos cosas: primero cuál fue la escogencia que se hizo de las víctimas que participaron, si hubo enfoque diferencial y sobre todo cuál fue el impacto que provocó, sin embargo considera que el avance reportado por la Gobernación es positivo y se debe garantizar que los Programas sean permanentes.

Preguntó la Jueza a la funcionaria de la Gobernación ¿cada cuánto están haciendo Comité de Justicia Transicional y quiénes tienen asiento en el mismo? A lo que respondió que de acuerdo a la Ley 1448, cada cuatro meses, es decir, tres veces al año, y que se tiene programado para finales del mes de abril un Comité de Justicia Transicional Municipal y el mes de julio se realiza el comité ampliado con las informaciones que se recibió de los Comités de Justicia Transicional Municipales y que por Ley hacen parte las Secretarías Departamentales que son, Salud, Educación, Planeación Interior del Departamento, la Procuraduría Regional, la Defensoría del Pueblo, el ICBF, INCODER, la

Mesa de Participación Departamental de víctimas, dos Delegados, el Sena y está precedida por el Sr. Gobernador y las Alcaldías Municipales, pues obviamente tienen su comité en la cual están en cabeza de los Alcaldes Municipales y las Entidades Territoriales que anteriormente señaló.

El Despacho de acuerdo con lo informado y con las posturas de las víctimas, le solicitó a la doctora Diandra que con base en lo acontecido con relación al cumplimiento de esta medida, en el orden del día de ese Comité del mes de abril, se incluya este punto a consideración de los intervinientes para que todas las personas que tienen allí asiento y en el Comité ampliado del mes de julio, todos los delegados de los municipios del departamento, con base en los programas implementados, que obviamente deben de tener unos indicadores que permitan mostrar si esos Programas han tenido la cobertura necesaria se analice la misma y se disponga prestar particular atención a los municipios en los que se dice que no han tenido la suficiente cobertura, en particular en el municipio de Sabana Larga, así como en el de Ponedera y una vez efectuados los dos Comités, tanto el de abril como el de julio, se presente un informe al Juzgado, el cual se le va a dar traslado a los intervinientes y adicionalmente, a la Procuraduría Regional del Departamento, que lamentablemente no fueron citados, los cuales serán tenidos de presente para una próxima oportunidad, que sean ellos los que velen porque en ese comité se haga el análisis correspondiente sobre la implementación de esa estrategia de no legalidad y la Procuraduría en particular presente un informe si considera que con lo que se debata en esos comités y las conclusiones a las que se llegue, se puede dar el cumplimiento a la medida en los términos, incluso se sugiere que se invite al referido comité a uno de los apoderados de víctimas en representación de todas las víctimas para que haga las manifestaciones correspondientes junto con el delegado del Ministerio Público que tiene asiento en ese Comité, porque tampoco puede decidirse que el Departamento ha hecho caso omiso al exhorto, todo lo contrario, es evidente que se han desplegado actuaciones que se vienen verificando frente a las cuales se debe revisar el alcance, como lo han solicitado los apoderados de víctimas. Además, algunas víctimas y apoderados han manifestado que esas conductas

delictivas no han dejado de suceder, que aun la estrategia de la legalidad, muestra falencias y las personas se sienten que aún no ha cesado.

Intervino el doctor GABRIEL MEJIA, apoderado de víctimas y expresó que el llamado que él hace es que se socialice entre las víctimas, para que estas puedan participar del mismo, ya que los exhortos están dirigidos a una población específica. Preguntó la Jueza ¿si él se nombra autónomamente para ser invitado a ese Comité y representar a las víctimas y a hacer parte de ese informe que ellos van a llevar? respondiendo que sí, por lo que se le solicitó a la doctora Diandra que se invite al doctor Mejía, en representación de las víctimas.

Preguntó la Jueza si ¿alguna víctima quería intervenir?, hizo uso de la palabra la señora RANGEL, quien dijo que las víctimas que están organizadas en unas mesas de concentración divididas por municipios son las que eventualmente han sido convocadas y las que no hacen parte de ninguna organización no les ha llegado la información y que a las víctimas del municipio de Ponedera, al igual que las de Sabana Larga, no han sido vinculadas y les dicen que se dirijan a la alcaldía de Barranquilla, donde tampoco encuentran alguna solución frente a una orientación en la estrategia de cultura de legalidad

De otra parte, se concedió el uso de la palabra a los funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica encargado de asesorar a los responsables del cumplimiento del **exhorto 18º** consagrado en la sentencia, en el cual se exhortó a las Gobernaciones de Atlántico, Cesar, Magdalena y a las Alcaldías locales de estas, para que con el apoyo de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y el Departamento Administrativo de Prosperidad Social adecuen paseos peatonales en los municipios donde ocurrieron los ilícitos en los que se incluyan placas con los nombres de las víctimas en esta providencia reconocidas, solicitándoles desde ese momento a los delegados que fueran concretos y le precisaran a la audiencia cuántos municipios eran responsables del cumplimiento de la medida y cuáles de ellos a esa fecha ya se habían cumplido, para con posterioridad darle el uso de la palabra a los Alcaldes que fueron convocados porque de acuerdo con los informes

allegados dentro del proceso no hay evidencia del cumplimiento integral por su parte del exhorto.

LUIS CARLOS SANCHEZ Coordinador del Grupo de Reparaciones Judiciales y Colectivas del Centro, quien a su vez le cedió la palabra a SEBASTIÁN ARIAS quien corrió traslado de la información relacionada con los paseos peatonales a los representantes de víctimas, procuraduría y a la señora Jueza. Preguntó la Jueza ¿cuántos municipios tienen que cumplir esa medida en este Departamento y en Cesar y Magdalena, manifestando que la sentencia alude a 25 municipios de los 3 departamentos (Atlántico, Magdalena y Cesar). En el departamento del Atlántico se logró la articulación y la concertación con 9 de los 23 municipios mencionados que son los municipios de Barranquilla, Soledad, Santo Tomas, Malambo, Baranoa, Sabana Grande, Ponedera, Puerto Colombia, Polo Nuevo, Uciacuri, Sabana Larga, Galapa, Repelón, Campo de la Cruz, Luruaco, Piojo, Manatí, Candelaria, Juan de Acosta, San Juan, Palmar de Valera y Santa Lucia; en los departamentos de Magdalena Sitio Nuevo y Cesar Pueblo Bello. El Despacho le solicita que precise de esos 25 municipios a esa fecha ¿cuántos han logrado el cumplimiento del exhorto? A lo que respondió el delegado diciendo que se había logrado la articulación y concentración con las víctimas y los Entes Territoriales en 9 de los municipios del departamento del Atlántico, uno en el departamento de Magdalena y uno en Cesar el municipio sitio nuevo. Se ha logrado la inauguración de dos de los lugares concertados en el Atlántico que son el de Puerto Colombia y Santo Tomas y Sitio Nuevo en Magdalena. Cumplidas con ejecución y concertación tenemos tres los municipios de Puerto Colombia, Santo Tomas y Sitio Nuevo en el departamento de Magdalena ya con la concertación y la implementación de la medida. Sólo con concertación tenemos los municipios de Barranquilla, Soledad, Baranoa, Sabana Grande, Ponedera y Polo Nuevo. Preguntó la Jueza, ¿si en esos concertados ya tenían previsto cuándo se va a ejecutar la medida?, manifestando que hay unos municipios donde el estado de implementación es bastante avanzado como hay otros donde no aún no se tiene fecha concreta de inauguración. En el municipio de Barranquilla la adecuación está supeditada a la construcción y reconstrucción del parque universal. En el municipio de Soledad la construcción

del lugar de memoria concertado esta también supeditado al Centro de Víctimas Regional que está actualmente en construcción. En el municipio de Baranoa, no tenían hasta el momento fecha de inauguración aunque ya estaba la concertación. En Sabana Grande ya estaba junto con la ayuda de la Gobernación implementada la medida. Faltaba el acto de inauguración de Ponedera, ya estaba la concertación pero no se tenía la fecha específica de la inauguración al igual que Polo Nuevo.

Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra al representante de la Alcaldía Municipal de Barranquilla a quien le precisó la Jueza que como era del conocimiento de éste, en esa ciudad se reconocieron como víctimas en la sentencia mencionada aproximadamente 400 personas y en la audiencia de seguimiento que tuvo lugar el pasado 17 de julio, se informó por parte de su delegada que en esa ciudad se construirá un Centro Regional de Víctimas en Juan Mina y allí se ubicaría una placa alusiva a las víctimas referidas, en consecuencia les agradeció que en la sesión a la que se les invitó presentaran el cronograma con actividades y fechas donde se precisara en qué momento se podían dar por parte de ellos cumplida la medida.

El doctor ROBERTO PÉREZ CABALLERO, Subsecretario del Gobierno Distrital de Barranquilla manifestó que de acuerdo con el exhorto mencionado para adecuar los paseos donde estén incluidas las placas que lleven los nombres de las víctimas establecidas en la sentencia, aclaró, se tenía pensado inicialmente la adecuación en el Centro Regional de Víctimas, pero resultó lento el proceso por lo que se cree que estará para finales del año que transcurre, ya construido y entregado el Centro Regional, recordó además que hubo un acuerdo el 18 de junio del 2014, en el que los representantes de las víctimas, los representantes de reparación y los representantes de la Secretaría de Gobierno concertaron otro lugar y quedaron que sería en el Parque Universal. De acuerdo al exhorto y con base en el mencionado Acuerdo Distrital No 0025 del 2008 mediante el cual se convierte en el Parque Universal en la Plaza de la Memoria Histórica, se crea en ese espacio el Museo de la Memoria como símbolo de las víctimas de la violencia con el fin de preservar y reguardar la verdad de las mismas. La

Administración Distrital en desarrollo del programa "Todos al Parque" ha determinado incluir en su segunda fase al Parque Universal, teniendo en cuenta su diseño, el cumplimiento de la orden contenida en el acuerdo mencionado, para lo cual se contará con el acompañamiento y asesoría del Centro de Memoria Histórica y el Fondo de Justicia Transicional de igual manera en ese espacio se dará el cumplimiento al exhorto de la sentencia de Fierro Flores, luego de concertación con las víctimas de este postulado. Por último a través del Proyecto de Reconciliación, liderado por el Fondo de Justicia Transicional, se obtendrá la asesoría necesaria para hacer de ese lugar un real y digno espacio de memoria, en atención a nuestro compromiso dentro del exhorto, por lo que aprovechó el momento para entregar el plano del que va a hacer el Parque Universal donde se ubicará, la Plaza y Museo de la Memoria, el cual tendrá un valor de ciento sesenta y seis millones de pesos (\$166.000.000), y cuyas fechas de entrega probable será el 23 de junio del presente año. Acta de acuerdo con fecha de 18 de junio del 2014 donde se encuentran consignados lo que se plasmara en la placa y que se está a la espera de definir los detalles para ajustar el pedestal que es donde va la placa, lo anterior en conjunto con el Penut, las víctimas y el distrito. Copia del contrato 0112-2014000072 cuyo objeto contractual es el mejoramiento de construcción de parques públicos, canchas deportivas, zonas verdes y bulevares en diferentes sectores públicos del distrito barranquilla. Fase dos, el valor total del contrato es de 14.995.000.071.220 pesos y abarcan 25 parques y 8 canchas en las cuales está estipulada la partida mencionada para la plaza de la memoria contemplada en el exhorto. Copia del acuerdo distrital 0025 del 2008, anotó que esas obras comenzaron a partir del 26 de enero del 2015. Preguntó la Jueza concretamente la del Parque de la Memoria, ¿en qué nivel de avance va y para cuándo se entregaría? A lo que respondió el delegado que la obra como tal debe ser entregada en junio de este año. Preguntó la Jueza ¿Quién es el responsable de la ejecución de esa obra? es Edubar que tiene la contratación con la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barranquilla. La fecha probable de entrega es el 23 de junio de este año que es el compromiso de la Alcaldía de Barranquilla.

Al momento de requerir al alcalde del municipio de Sabana Larga, los presentes expresaron que el mismo había asistido pero que se había enfermado y se había retirado sin dejar un delgado. Sobre el particular, el Despacho procedió a dejar una constancia, que atendiendo que ese municipio tiene reconocidas aproximadamente 185 víctimas en el fallo en mención, y el alcalde no ha contestado el requerimiento que se le hiciera en cumplimiento del auto del 16 de marzo y la ausencia del mismo a la primera audiencia de seguimiento que tuvo lugar el pasado 17 de julio del 2014, ni dio respuesta al requerimiento que sobre particular nuevamente se le hizo con ocasión de lo dispuesto en esta audiencia, en el cual se le había indicado en oficio del 22 de agosto de 2014 que por última vez se le reitera la necesidad de oficiarle para que manifieste si ese municipio tiene intención de cumplir o no, la medida, de ser afirmativa, cuál va a ser la manera de proceder para implementar la misma, conforme a las recomendaciones que le han efectuado en el Centro Nacional de Memoria Histórica debiendo indicar presupuestalmente con qué recursos se va contar para el efecto, así como la persona responsable del cumplimiento de la medida en el cronograma.

Preguntó la jueza si algún funcionarios de memoria histórica tenía conocimiento si en el municipio de Sabana Larga habían avanzado o en que se encontraban, indicando que el Centro de Memoria, intentó contactar el año pasado al Alcalde o algún delegado en repetidas ocasiones, que habían estado en el municipio y que finalmente habían logrado hablar con el Personero, haciéndole entrega de la información de las víctimas contempladas en la sentencia, después de eso no volvieron a tener contacto con ellos, en una pasada reunión organizada por la Entidad de Víctimas, un representante de esa alcaldía manifestó que habían adelantado acciones para la construcción de una placa y que estarían próximos a la inauguración de la misma, a lo que ellos solicitaron al representante de la alcaldía que les hiciera llegar los documentos que dieran constancia del proceso de concertación y construcción de esa placa, pero hasta ese día no habían allegado la solicitada información al Centro Histórico.

Intervino la señora Jueza y dijo que se le iba a solicitar al alcalde que hiciera llegar la justificación por la ausencia y la no presentación de un delegado y que en el término de diez días contados a partir del recibo del oficio que se libre para el efecto dé respuestas a todas las preguntas que suscitaron y las que había indicado el Despacho, las cuales eran si efectivamente el municipio tiene intención de dar cumplimiento a la medida? ¿Cuál va a ser el cronograma, el responsable? Y que allegara los soportes del proceso de concertación que en su momento le solicitara el Centro Nacional de Memoria Histórica.

Seguidamente se le concedió el uso de la palabra al Personero de Pueblo Bello, precisándole a la audiencia que atendiendo a que ese Municipio tiene reconocidas aproximadamente 46 víctimas en el fallo en mención, y que no ha contestado el requerimiento que se le hiciera en cumplimiento del auto del pasado 16 de mayo, no asistió a la primera audiencia de seguimiento que tuvo lugar el día 17 de julio anterior, ni dio respuesta al requerimiento que sobre el particular nuevamente se hizo con ocasión de lo dispuesto en esa audiencia mediante oficio No. 1055 del 22 de agosto de 2014, se le reiteró por última vez la necesidad que en la sesión en la que se haya precisara si tenía conocimiento si la alcaldía va a cumplir la medida, ya que el CNMH reporta que en el año 2013 se hizo una concertación. De ser afirmativa la respuesta, cuál va a ser la manera de proceder para implementar la medida conforme las recomendaciones que le han efectuado funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica, debiendo indicar presupuestalmente con qué recursos se va a contar para el efecto, así como la persona responsable del cumplimiento de la medida y el cronograma y que con base a lo que él expusiera se adoptarían algunas determinaciones. El Personero José Castillo Gómez del municipio de Pueblo Bello (Cesar) manifestó que han estado trabajando en el proceso para dar cumplimiento de esa medida en el municipio y que hasta ese momento él podría comentar que no se ha podido hacer el acta de concertación con las víctimas para el cumplimiento de la medida ya que hay criterios en los representantes de cada uno de los núcleos diversos, algunos sugirieron la movilización de una medida donde no realizaran este tipo de senderos sino cambiarlo por otro tipo de obras como

esculturas o algo conmemorativo con las víctimas, y en ese proceso han estado muy pendiente el Centro de Memoria Histórica quienes en el año 2013, realizaron tres reuniones de acercamiento con estas víctimas y para el año 2014 igual, pero dijo que ha sido imposible con el acta de concertación. En el problema que tienen con las víctimas de la sentencia de Fierro Flores, dentro de la cual hay 46 personas reconocidas, y de las cuales sólo se ha contado con la concurrencia de 4 núcleos familiares que tienen asentamiento en ese municipio, los cuales todos han hecho su presencia en la reunión de acercamiento en la Memoria Histórica, con la Unidad de Víctimas y en presencia de la Personería Municipal. Expresa que de pleno conocimiento en el mes de diciembre, se realizó una reunión en las instalaciones de la alcaldía municipal en presencia de Paola Gamboa, Delegada de la Unidad de Víctimas, en la cual se levantó un acta donde el municipio se comprometía con una partida presupuestal para adelantar un proceso contractual de mínima cuantía para dar el desarrollo a esa medida. Intervino la Jueza para comentar que no sé sabe si se podría contar con la concurrencia del Centro de Memoria Histórica para que se hiciera una última reunión, y se entendió que la medida dijo que se haga un paseo peatonal, pero ella consideró que atendiendo el número de víctimas de ese municipio que no se puede comparar con el de Sabana Larga y Barranquilla, los recursos del municipio que se habló eran de una mínima cuantía, sugirió que se debía llegar a determinar concretamente con esos recursos que se puede hacer, si una placa, en la casa de la cultura, o en un sitio representativo, para lo que repitió se hiciera una última de concertación atendiendo a que ya han transcurrido muchos años y nada se ha solucionado, doctora PAULA usted que estuvo allá en el municipio, cuál es el problema para que lleguen a esa concertación y la medida se haga en la realidad? Respondió la doctora PAULA y dijo que esa reunión se hizo más o menos en noviembre y con la Secretaría de Hacienda de la alcaldía de Pueblo Bello, llenaron un acta con el aval de los funcionarios del Centro de Memoria Histórica en el cual se comprometieron en librar el CDP para la realización del paseo peatonal y los títulos de disponibilidad de los terrenos en los cuales se podían llevar a cabo el paseo peatonal. El tema se ha tenido un poco dilatado, porque en un primer momento se realizó un taller de

concertación con las víctimas de Pueblo Bello y se concluyó que se iba a realizar un mural a la entrada del municipio, pero cuando se estaba realizando los talleres de concertación y socialización de la orden del perdón público del postulado Andrés Mauricio Torres León, las víctimas dijeron que de ellos respecto al paseo peatonal querían hacer era una escultura de un campesino recolectando café, entonces ante esa disparidad de criterios entre la misma población no se ha resuelto nada, pero considera que los recursos alcanzan para cualquiera de los dos, pero quien decide en última instancia del alcance o no de los recursos, serían los profesionales técnicos o los artistas técnicos para la realización del mural, porque tiene entendido que en el municipio ya existe la pared donde se podría desarrollar el mural o para la creación de la escultura, ahí sí, pues es propio del arte o del oficio.

La concertación está a cargo de del Centro de Memoria Histórica, la Unidad los acompaña y hace el taller en conjunto si así es conveniente y según la última reunión que tuvieron en Valledupar con JOSÉ JULIÁN y en la cual se comunicaron con SEBASTIÁN ARIAS concluyeron podrían realizarse a finales de abril, sin embargo se está más sujeto lo que diga el Centro de Memoria Histórica porque finalmente son ellos los que dan línea técnica.

Se realizó un primer taller en 2013, además de tres comités de seguimientos al cumplimiento de la sentencia en Pueblo Bello.

Concluyó la señora Jueza diciendo que se haga una última concertación y que sea una reunión integral donde estén todos los que tienen que definir, cada uno desde sus competencias, el presupuesto, las víctimas, el personero que conoce su municipio que aterricen en el sentido en que la medida debe ser de satisfacción, intervino el doctor SEBASTIAN pidiendo que al llevar acabo un última concertación asistiera el Alcalde para que firme un acta donde lo que se acuerde ahí se pueda cumplir por parte del municipio. Preguntó la Jueza ¿Señor Personero ha escuchado usted las intervenciones? A lo que respondió el señor personero si, su señoría, en su totalidad y manifestó estar de acuerdo con cada uno de las anotaciones,

comprometiéndose ante la Jueza a hacer las convocatorias correspondientes para que concurran todas las entidades que tiene que ver para el cumplimiento de la medidas para la reunión del mes de abril y yo creo que para la misma se contará con la presencia de un delegado con la responsabilidad de poder firmar las actas así como lo solicitó el doctor Sebastián. Finalmente, la Jueza expresó que queda a la espera de la reunión, y que con base en ella se levante un acta donde quede concertados todos los puntos referidos, tales como el cronograma, los responsables y la fecha en la cual ya se van hacer entrega a las víctimas del lugar de memoria, acta de la cual debe allegarse al Despacho copia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la delegada de la Alcaldía Municipal de Soledad precisándole que atendiendo que ese municipio tiene reconocidas aproximadamente 59 víctimas y en la audiencia de seguimiento que tuvo lugar el pasado 17 de julio, se nos informó por parte del Secretario de Gobierno de ese municipio que ya se avanzó en la concertación y que el monumento se ubicará en el centro regional para atención a las víctimas, contando con \$160.000.000 para la ejecución de la medida, le agradeció informar los avances verificados desde la fecha en que se presentó el informe referido y presentar el cronograma con actividades y fechas donde se precise en qué momento se puede dar por su parte cumplida la medida. DARLY BOLIVAR Secretaria del doctor FRANCO CASTELLANOS NIEBLES, manifestó que el Alcalde se encuentra comprometido con el cumplimiento del exhorto y dijo que se ha presentado dificultades con la entrega del monumento porque están a la espera de que se culmine con las obras del Centro Regional de Víctimas en el municipio de Soledad, tienen pactado que una vez se entregue el referido Centro se dará el plazo de dos meses para cumplir con el exhorto así como se concertó con las víctimas y el Centro de Memoria Histórica y se espera que a más tardar para el mes de Julio se haga la entrega del monumento.

Alcaldía Municipal de Sabana Grande.- Hizo uso de la palabra el alcalde doctor GUSTAVO DE LA ROSA BERDEJO y procedió a leer el informe de avance de exhorto de sentencia contra los postulados, Fierro Flores y León -

atendiendo su requerimiento le informamos que la administración municipal de Sabana Grande sigue en proceso de avance para darle cumplimiento a los exhortos sobre esta decisión la administración municipal realizó algunos avances para su cumplimiento después de haber sido realizado el proceso de identificación de las víctimas reconocidas en la sentencia, lo cual fue un proceso muy complicado, este arrojó como resultado a la identificación de 11 víctimas pertenecientes a la sentencia en nuestro municipio, después de haber realizado las diferentes actividades con el acompañamiento del Centro de Memoria Histórica y las víctimas de la sentencia del área psicosocial y la elaboración concertada del mural simbólico como acto reparador. En estos espacios se propuso la realización de exposiciones temporales, teniendo en cuenta actividades conmemorativas que se realizan en el país en relación a la defensa de los derechos. En este proceso de concertación las víctimas realizaron un proceso de recreación en la propuesta de un mural simbólico que sería establecido en un lugar conmemorativo que se había concertado con las mismas, en la casa de la cultura municipal, posteriormente a esta idea se recibieron varias propuestas y una de ellas fue aprobada por las víctimas de la sentencia.

La Gobernación del Atlántico a través de la Asociación Sendero de común acuerdo con esta administración realizaron el mural artístico, para darle cumplimiento a la medida de reconocimiento simbólico a las víctimas del conflicto armado reconocidos en la sentencia antes mencionada por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, la Sala de Justicia y Paz en contra de los postulados mencionados, ubicadas en el municipio de Sabana Grande de acuerdo con lo concertado con las víctimas se realizó el mural simbólico de 2.5 de alto y 3 metros de ancho, mediante pintura artística en conmemoración de las víctimas de figuras que representen al campo de hombres laborando la tierra, hombres al lomo de burro, caminos y niños jugando, señalando con cadenas fuegos y protestas y una frase en memoria de las víctimas, mural que la mitad recoge lo triste que ellos vivieron en el momento de su desplazamiento y la otra mitad la felicidad que queremos que reciba ya una vez instalados en nuestro territorio, 21 fotografías de víctimas fatales del municipio enmarcadas en

cuadro de madera de 35 cm en la parte inferior que lleva el nombre de la víctima, el año de nacimiento y el año de defunción debidamente instalada como consta en acta de entrega el 19 de diciembre del 2014. La alcaldía municipal se compromete a adecuar la zona para que ahí funcione la oficina de la memoria histórica dentro del cronograma de actividades realizadas con el día de la solidaridad con las víctimas y en honor a esa conmemoración se hará entrega de la mencionada oficina el 9 de abril, y de esa manera de daremos cumplimiento en su totalidad al cumplimiento de los exhortos. Intervino la señora Jueza manifestando que agradece el compromiso con la sentencia y pide que se allegue un acta que dé cuenta del acto que se va a realizar.

Alcaldía Municipal de Baranoa.- Hizo intervención la delegada de BARANOA, y expresó que ya se hizo la socialización con los familiares de las víctimas y manifestaron que ellos querían que en el mural estuvieran incluidas fotos de las víctimas y el mural se va a colocar en la parte central del municipio de Baranoa, ya se contrató al artista y para mediados del mes de abril ya debe estar colocada en la parte central del municipio y la fecha de entrega no está fija todavía.

En representación del municipio de Campo de la Cruz no asistió ningún representante, ni delegado, pese a que este municipio tiene 40 víctimas reconocidas en la sentencia y así como tampoco hicieron manifestación alguna al requerimiento que se le hizo al cumplimiento en la fecha del 16 de mayo y no hubo asistencia a la audiencia anterior. Preguntó la Jueza al Centro de Memoria Histórica si sabían algo sobre el avance de los exhorto este municipio a lo que manifestaron que Campo de la Cruz entra dentro del grupo de los municipios que intentaron contactar el año pasado, pero no fue posible ningún punto de articulación con los funcionarios de la alcaldía y hasta el momento no saben ningún avance en la implementación de la medida. Dijo la señora Jueza que al igual que Sabana Larga se hará una comunicación donde se dará diez días hábiles para que manifiesten si tiene intención o no de cumplir la medida.

Alcaldía Municipal de Galapa.- Intervino el doctor JAIRO LEIVA en representación de la Alcaldía y manifestó que

solicita que el Centro de Memoria Histórica junto con la Unidad de Víctimas, aclaren el número de víctimas de ese municipio, ya que en el fallo existen 35 víctimas, pero en un por un listado del Centro de Memoria Histórica tienen 21 víctimas y en otro listado por la Unidad para la Atención a Víctimas existe un listado con 52 víctimas y quisieran saber cuál es la excepción, que existe al fallo, toda vez que en el municipio de Galapa se ha identificado únicamente una víctima directa y dos indirectas pero estas no han aceptado que se haga un mural o monumento o placa, toda vez que se revictimizan y por temas de seguridad, no lo quieren, por eso para la Alcaldía es importante saber si existe alguna excepción al fallo, la víctima directa OBDILIO ORTIZ manifestó mediante oficio que se anexó a lo entregado al Despacho, que quiere una misa a lo cual el municipio ha accedido y posteriormente va a dar cumplimiento a la medida y se necesita saber si es válida para el cumplimiento de la misma la presencia de los funcionarios de Memoria Histórica es necesaria para que nos orienten al respecto y así formalizar una reunión con estas víctimas. Hasta el momento se va a dar cumplimiento a la eucaristía del 27 de marzo, posteriormente se va hacer la celebración del día de las víctimas. Intervino la Jueza y dijo que primero se aclarara lo del número de víctimas de Galapa, hizo uso de la palabra el Secretario de Gobierno de Galapa y manifestó que en un listado que envió el Centro de Memoria Histórica aparecen únicamente 21 víctimas y en otro listado que envió la Unidad de Atención y Reparación para las Víctimas aparecen 52 víctimas y en el fallo aparecen 35. JAIRO LEIVA manifiesta que existen unas víctimas indirectas que se han atendido en cuanto a salud, pero son víctimas que han vivido en el municipio temporalmente y tienen 3 víctimas de las cuales es directa y dos indirectas que son las que están actualmente en el municipio a las cuales se les hizo extensiva la decisión y so a las que les interesa solo la misa eucaristía.

Se acordó que la Unidad envíe la última base de datos a la Alcaldía con copia al Juzgado y en un término de dos meses el municipio allegue un informe al Despacho sobre la concertación dando cuenta del cronograma y el acompañamiento por parte del centro de memorias histórica

se hará vía correo electrónico y se espera que antes del 31 de diciembre se cumpla la medida de esta manera.

El municipio de Luruaco tiene aproximadamente 49 víctimas en el fallo, no han contestado el requerimiento del cumplimiento del pasado 16 de mayo, no asistió a la audiencia del 17 y hoy al igual que a los anteriores se le citó por última vez sin que se hubiere presentado un delegado, por lo que se dispuso que se le hará el requerimiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo del mismo informe si tiene o no la intensión de cumplir la medida.

El municipio de Piojo se encuentra igual que la anterior, esto es ante la no atención de los requerimientos que se le han efectuado para el efecto tiene 17 víctimas que se han encontrado en el fallo aproximadamente. Hizo uso de la palabra el Secretario de Gobierno de ese municipio el doctor JAIRO JIMÉNEZ SALTARÍN Secretario se ha logrado ubicar 17 víctimas las cuales no habitan en este municipio, la administración municipal está en compromiso y en propósito de darle cumplimiento al exhorto y ya se ha hablado con las víctimas de elaborar una placa en la casa de la cultura del municipio de Piojo y se tiene el presupuesto de dos millones de pesos y se ha contado con la asistencia del Centro de Memoria. Hizo intervención la señora LINA TORRES ROZO complementando lo dicho por el Secretario de Gobierno manifestó que no ha sido posible ubicar una víctima que al parecer es menor de edad y que no fue mencionada en la sentencia. Tomó la palabra el apoderado de víctimas el doctor Gabriel Enrique Mejía Castillo y expresó que hubo un yerro por parte del Tribunal toda vez que la víctima directa, es el padre del menor su nombre era FRANK JOSÉ MANOTAS CALVIN y el nombre del menor FRANK JOSÉ MANOTAS MEDINA, entonces como quiera que tenían prácticamente el mismo nombre, olvidaron reconocer al menor, para el efecto se presentó el respectivo incidente de reparación integral y se está a la espera del fallo. Sugirió la Jueza a los delegados de la alcaldía de Piojo hacer un proceso rápido de concertación con las víctimas, racional dentro del presupuesto que ustedes tienen, van a contar con la asesoría técnica del Centro de Memoria Historia pero vía

correo electrónico y en el término de tres meses ustedes deben allegar al juzgado el acta de concertación.

No asistió representante por parte de la alcaldía de Pueblo Nuevo pese a que tiene aproximadamente 45 víctimas reconocidas en la sentencia, de acuerdo a la audiencia del 17 de julio, nos informó por parte del Secretario de Gobierno que ya avanzó en el proceso de concertación acordando realizar una escultura en forma en flor de cayena en la que los pétalos se incluirán mensajes de recordatorio que se ubicaría en la capilla de nuestra señora de la paz y que se estaban adelantando las acciones para la consecución de recursos, se les oficiara, para que en el término de diez días indiquen si cuenta con recursos para cumplir con la medida que fue concertada con las víctimas, cronograma y cuando se cumplirá la medida.

El municipio de Ponedera el cual tiene aproximadamente tres víctimas en la audiencia de seguimiento, se informó por parte de la secretaria de gobierno y la alcaldesa encargada que ya se habían efectuado las actividades de concertación y estaba lista la placa que iban a colocar en el parque ecológico que terminaría en el pasado mes de octubre. Hizo uso de la palabra el doctor JUAN CARLOS SIERRA Secretario del Municipio de Ponedera y manifestó que se estableció una placa en conmemoración a las víctimas en el cementerio de la cabecera municipal y para continuar con el cumplimiento se levantó un acta en una mesa de trabajo con las víctimas donde se acordó que se iba a hacer un monumento en el parque ecológico para el mes de octubre del anterior año, a la fecha no se ha llevado a cabo porque ese parque actualmente se encuentra intervenido por obras que van en un 97% de ejecución dado a ese avance el interventor de la obra le manifestó al Alcalde que ya podía continuar con los compromisos y es así que apenas se inició las obras las cuales van en un 70% el ejecutor se comprometió a entregarlas a finales de la próxima semana y el Alcalde de la mano con la personería tentativamente han escogido el 9 de abril para hacer entrega de esas obras que incluyen 4 monumentos, una placa por las tres víctimas reconocidas y otra en la cual va una frase que las víctimas decidieron que se tuviera en cuenta en ese sentido, el monumento en una plazoleta con una jardinera la cual el Alcalde se

comprometió a mantener viva la jardinera, después de la conmemoración no se puede olvidar, con relación a darle satisfacción a las víctimas.

Se suspendió la audiencia para reanudarla el siguiente día siendo las 5:40 P.M.

A las 9:19 de la mañana del día 20 de marzo de 2015 el JUZGADO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, instaló la continuación de la segunda audiencia de seguimiento al cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia de primera instancia proferida dentro de este proceso a través de las cuales se condenó de manera parcial a los hoy postulados condenados EDGAR IGNACIO FIERRO FLÓRES y ANDRÉS MAURICIO TORRES LEÓN. A continuación se procedió a verificar la presencia de las partes intervinientes que han asistido a esta sesión, en primer lugar los postulados

EDGAR IGNACIO FIERRO FLÓRES y ANDRÉS MAURICIO TORRES LEÓN, la defensa de FIERRO FLÓRES, doctor CAMILO BOCANEGRA BERNAL; la defensa de TORRES LEÓN, doctor WILSON HERNÁN CARO NIÑO; Grupo de Persecución de bienes de la unidad de Justicia Transicional, doctora LEONOR AVELLANEDA BERNAL; Fiscal 12 Delegada de la Unidad de Justicia y Paz de Barranquilla, doctora JEANNETTE CABARCAS CASTILLO; Fiscal 66 Especializada de Apoyo a la Fiscal 12, VIVIANA MARGARITA CORREA PAEZ; Fiscal 58 Delegada de Valledupar, doctora MAGALY ÁLVAREZ y la Procuradora 35 Judicial II Penal, doctora DIANA MARÍA CADENA LOZANO.

Como quiera que para garantizar la presencia de las víctimas, sus apoderados y de algunos de los funcionarios que deben rendir informe sobre el cumplimiento de los exhortos, se dispuso la retrasmisión de esta audiencia a los palacios de justicia ubicados en las ciudades, Santa Martha (Magdalena) y Valledupar (Cesar), y una Sala de Audiencia del Tribunal del Distrito de Bogotá, seguidamente se procedió a verificar la asistencia de las personas que han concurrido a los mismos, en Bogotá: no hubo asistencia Barranquilla: Apoderados de Víctimas: MARIBEL DE JESUS

ESCORCIA VASQUEZ, GABRIEL ENRIQUE MEJIA CASTILLO,
DIOGENES ARRIETA SABALA, ADIONES ARRIETA ZABALA
abogado de confianza de víctimas.

En el Palacio de Justicia de Valledupar (Cesar), MAGALY ÁLVAREZ BERMÚDEZ FISCAL 58 ADSCRITA A LA DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA EN JUSTICIA TRANSICIONAL, DIANDRA MILENA ESCUDERO ANACHURI (víctima). Víctimas presentes en Barranquilla, MARIBEL PALMA, LANIN RANGEL, YINETH NARVAES, LUIS RAFAEL REYES CAMACHO, DELMERI MARÍA ARIZA YEPES JOAQUIN RIVERA, JULIAN CASTILLO personero del municipio de Tolobeños. Fabio Villareal Molino Funcionario del departamento del Cesar.

Seguidamente la Juez manifestó que le daría el uso de la palabra al Centro Nacional de Memoria Histórica para que efectuara un pronunciamiento sobre el **exhorto 20** que dispone realizar y publicar dentro del año siguiente la ejecutoria de esta decisión con el material escrito en el que se consigne las biografías de quienes en esta providencia fueron reconocidas como víctimas directas en los cargos que fueron legalizados con el propósito de preservar su memoria y expliquen los avances para el cumplimiento del exhorto atendiendo que en la audiencia del 17 de Julio señalaron los delegados del Centro Nacional de Memoria Histórica que de los 311 núcleos familiares de las víctimas mortales sólo se habían contactado 20 de ellos y se dijo que con los nuevos datos de ubicación se intentaría superar ampliamente el número de entrevistas y que la meta era tener el producto a más tardar en el mes de Junio de este año. Cuáles son los avances? Tomó la palabra CARLOS SÁNCHEZ, coordinador del grupo de respuesta judicial quien a su vez presentó a la doctora CAROLINA RESTREPO quien manifestó que pese a la dificultad para contactar a las víctimas a los acuerdos a los que se había llegado en la pasada audiencia sólo hasta el 31 de diciembre se envió una base de datos completa para concluir de los 136 hechos relacionados con homicidios y desaparición forzada se tiene datos de 133 gracias al apoyo de la UARIV y a las investigaciones que el Centro hizo en el territorio dentro de los aceptan la medida 92 núcleos familiares, es decir, que se realizaran 92 perfiles biográficos los restantes no acogieron la medida, será presentado a las víctimas en el mes de octubre. Expresó que como aún faltan

algunos núcleos que no se han podido ubicar ni entrevistar deja los datos para que se puedan contactar con el Centro de Memoria Histórica el correo es carolina.restrepo@centrodememoriahistorica.gov.co los núcleos familiares faltantes son los de José Gregorio Balojo Díaz Gloria Milena Magali Arrieta Cástulo Rafael Hernández Bustamante, además dejó claro que para incorporar a esos núcleos para la reparación extienden el plazo hasta el 31 de marzo. Precizando que en el mes de octubre en la semana por la memoria se efectuaran las publicaciones de estas así como las del estudio evaluador de los daños ocasionados a las organizaciones sociales, sindicales y de Derechos Humanos de la Universidad del Atlántico.

Expresó la señora Jueza que el día anterior había quedado pendiente del pronunciamiento de los intervinientes en punto del cumplimiento del **exhorto número 2** relacionado con la publicación del primer punto resolutivo de la sentencia, así como de las investigaciones sobre el proceso de origen consolidación y expansión de la AUC Bloque Norte. Se había dicho que el primer punto se publicaron el 14 de octubre de 2014 en los diarios El Heraldo, Espectador y El Pilón aportando en original las mismas, sin ningún reparo respecto a las publicaciones por parte de los asistentes, se da por satisfecha esa medida.

Se continuó con el delegado de Centro Nacional de Memoria Histórica y con el rector encargado de la Universidad de Atlántico doctor RAFAEL CASTILLO PACHECO, para que sobre el exhorto mencionado por la Honorable Corte Suprema que establece: "Segundo: Adicionar los ordinales décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo de la parte resolutive de la sentencia del 7 de Diciembre del 2011, proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá a efectos de que las autoridades allí relacionadas además de la directivas de la Universidad del Atlántico corresponda coordinar la puesta en marcha de la siguientes medidas de reparación colectiva que deben aplicarse de manera complementaria decretadas por el Tribunal y los específicos términos tratados en la parte motiva, la instauración de un comité de Derechos Humanos en la Universidad del Atlántico".

En la primera audiencia de seguimiento, la administración de la Universidad del Atlántico y concretamente la rectora para ese momento ANA SOFÍA MESA CUERVO indicó que

esta medida se cumplió al haber creado mediante resolución número 1082 del 17 de Julio del 2013 el Comité de Derechos Humanos y Paz de esa universidad conformado por el vicerrector de bienestar universitario quien lo preside, un profesional de la vicerrectoría, dos estudiantes institucionalmente reconocidos, un representante de los trabajadores sindicalizados, un representante de los docentes sindicalizados, un representante de la Gobernación, dos representantes de la Defensoría Pueblo, un secretario técnico al que en el año 2013 se les asignó un puesto y con el vicerrector de bienestar universitario el doctor Jaime de Santes, refirieron que se estaba trabajando en investigaciones para recuperar la memoria histórica y se hizo un seminario de paz en el 2014, donde se elaboró un cronograma que incluyó una ruta de protección a víctimas, se vinculó a los estudiantes a talleres activando una cátedra libre para incluirla en el primer semestre 2015. Alcides Ortiz representante de la universidad del Atlántico y encargado de asociación de estudiantes manifestó que prepararon un documento que fue leído en esa sesión de audiencia en el que se dan cuenta que a pesar de que se creó el comité ellos tenían una inconformidad con el mismo por la manera de la ejecución de actividades indicando que no puede ser solo un papel plasmado y que la universidad lleve a cabo actividades como la realizada sin llevar documentación como la anterior de integridad personal que aún se ven amenazas en las paredes con el nombre del grupo ilegal denominado autodefensas unidas de Colombia a lo que se suma que ese comité no cuenta con un listado de víctimas, al someter a votación se escogieron estudiantes que no representan ninguna de las víctimas de la sentencia y que tengan relación con la protección de Derechos Humanos por lo que concluyó solicitando que esta medida se cumpla para que sea reparadora. Sobre este punto se indicó que al votar en la comunidad estudiantil quedó un miembro de otras organizaciones. Este Despacho dispuso que el Ministerio Público analice la queja presentada que se verifique si el Comité está debidamente formado y con las actas verifique el cumplimiento de sus funciones junto a la universidad se llega a acuerdos consistentes en que los miembros se comprometan a cumplir la sentencia y a promover los Derechos Humanos e iniciar el proceso de reparación colectiva. Sobre el particular informó la doctora Carolina

Restrepo del Centro de Memoria histórica, que se solicitó el acompañamiento al Comité de Derechos Humanos, con la finalidad de elaborar una investigación de la violencia militar sufrida e impacto que pudo ocasionar, desde ese momento se tuvo contacto con el grupo de historia de la Universidad de Atlántico, se dio transferencia metodológica, se realizó lectura de informes de procesos de formación y capacitación a docentes y estudiantes que finalizó en Julio de 2014, entre el Centro Nacional de Memoria Histórica, grupo de Derechos Humanos y grupo de investigadores se realizó un seminario en el mes de octubre, en el cual se presentaron paneles donde se reflexionaba sobre los impactos de la violencia en general. A la fecha el Centro Nacional de Memoria Histórica ha cumplido con las obligaciones adquiridas.

El Rector de la Universidad del Atlántico doctor RAFAEL CASTILLO PACHECO refirió frente al punto sexto que la Universidad del Atlántico como medida de reparación colectiva creó el Comité el 17 Julio de 2013, como un órgano asesor de protección defensa y garantía de los derechos humanos en el acto de perdón la universidad participó y convocó a este evento de perdón público en el coliseo donde se hicieron presentes muchas víctimas de este jefe militar, se celebró un convenio entre la universidad del Atlántico y el Centro Nacional de Memoria Histórica cuyo objetivo es unir esfuerzos para hacer estrategias que promovieran dentro de las carreras que ofrezca la universidad la recuperación de memoria entre 1998 y 2010.

Por otra parte, se procedió a organizar la ceremonia de grado póstumo de los estudiantes de la universidad habiendo identificado a 8 de estudiantes precisando que la ceremonia tendrá lugar el 25 de mayo de 2015.

Por su parte CAROLINA RESTREPO, del CNMH respecto al acompañamiento de víctimas señaló que el Centro participó del Comité de Derechos Humanos del 20 de Agosto del 2013 en esa sesión puso a disposición del Comité las actividades que ellos respaldaron, se contactaron con el grupo de historia de la universidad de Atlántico y se dio transferencia metodológica, se realizó lectura de informes procesos de formación y capacitación a docentes y estudiantes que finalizó en Julio de 2014 entre el Centro Histórica y el Grupo

de derechos humanos y de investigadores se realizó un seminario en el mes de Octubre, se presentaron paneles donde se reflexionaba sobre los impactos de violencia en general a la fecha el Centro Nacional de Memoria Histórica se había cumplido con el mandato del Comité y se solicitaba cumplimiento de esta medida.

HORACIO MARIN, precisó en cuanto a la conformación del Comité que hizo parte de una reunión en la que se trató la composición del Comité de Derechos Humanos y se comprobó el funcionamiento del mismo.

Los intervinientes sobre el cumplimiento de esta medida y los informes presentados señalaron que no tienen ningún reparo.

Seguidamente, se concedió el uso de la palabra a los delegados del Ministerio de Salud y la Protección Social y a las Secretarías Departamentales y Municipales de Salud asistentes para que dieran cuenta de los avances en el cumplimiento del exhorto contenido en el numeral 16 de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida el 7 de diciembre de 2012 por una Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, atinente a:

"DÉCIMO SEXTO.- Exhortar a las Secretarías Departamentales de Salud de los departamentos de Atlántico, Magdalena y Cesar, en coordinación con las Secretarías Municipales, para que adelanten la valoración médica y psicológica para la totalidad de las víctimas en la presente providencia acreditadas, mediante la realización de jornadas en las poblaciones afectadas, las cuales deberán incluir:

1. La vinculación al Sistema Nacional de Salud de aquellas víctimas que aún no hacen parte de éste;
2. La atención gratuita y ágil de aquellas víctimas que a partir de la valoración médica y psicológica se determine lo requieren y que hayan manifestado su consentimiento, en instituciones de salud especializadas y por el tiempo que sea necesario;
3. El suministro de los medicamentos y elementos que para el tratamiento se requiera;
4. La atención particular después de la valoración individual, atendiendo los diagnósticos de cada una de las víctimas acreditadas."

Comoquiera que en informe allegado por la Directora Técnica de Reparación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de fecha 22 de diciembre de 2014, se da cuenta que de las 985 víctimas reconocidas en la sentencia ya se encuentran identificadas y/o ubicadas 914 víctimas, se preguntó si el Ministerio cuenta con esa base de datos actualizadas a fin de garantizarles a éstas la atención en salud.

El funcionario GALA GONZALEZ de la Secretaria de Salud manifestó que entre octubre y diciembre del 2014 se llevó a cabo la ejecución del programa, en una primera etapa se realizó un proceso de caracterización. Enfatizó que todas las víctimas incluidas en la sentencia que deseen pueden hacer parte del Programa de atención Psico-social y de salud integral precisando que la información para participar la pueden obtener en la Alcaldía, Paseo Bolívar Piso 6° Oficina promoción Social y a los teléfonos: fijo 3399560 y celular 300-7288509.

A continuación se concedió el uso de la palabra a los Delegados de la Fiscalía General de la Nación para que informen sobre los avances en el cumplimiento de los exhortos consagrados en los numerales 21 y 22 de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida el 7 de diciembre de 2012 por una Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, confirmada por la H. Corte Suprema de Justicia en fallo del 6 de junio de 2012, los cuales consignan:

"VIGÉSIMO PRIMERO.- Exhortar a la Fiscalía General de la Nación para que lleve a término, dentro de un plazo razonable, una investigación completa y efectiva para determinar la responsabilidad de la totalidad de los autores de los delitos en esta providencia sancionados, así como de las personas cuya aquiescencia hizo posible la comisión de los mismos."

"VIGÉSIMO SEGUNDO.- Exhortar a la Fiscalía General de la Nación, para que cree una Unidad Especial para la investigación, persecución y captura de aquellos miembros de las Fuerzas Armadas señalados de participar, con su acción y/u omisión, en las violaciones cometidas contra la población civil."

Para los mismos fines se otorgó el uso de la palabra a la Fiscal 26 Especializada Parapolítica-Terrorismo con relación a los exhortos 23 y 24:

"VIGÉSIMO TERCERO.- Exhortar a la Fiscalía General de la Nación, para que investigue, persiga y capture a aquellos miembros del entonces Departamento Administrativo de Seguridad de las Seccionales Atlántico, Cesar y Magdalena y aquellos miembros de las Fuerzas Armadas, señalados de participar, con su acción y/u omisión, en las violaciones cometidas para la época de los hechos contra la población civil y que estaban adscritos al Departamento de Policía Metropolitana de Barranquilla, Comando Departamental de Magdalena y Comando Departamental de Cesar de la Policía Nacional; a la Capitanía 03 y sus puestos de mando de la Infantería de Marina; y a la Tercera Brigada de las Fuerzas Militares, específicamente al Batallón de Infantería Mecanizado No. 4 "Gr. Antonio Nariño", Batallón de Ingenieros No. 2 "Vergara y Velasco", el Batallón de Policía Militar No. 2 "Ciudad de Barranquilla", el Batallón de A.S.P.C. No. 2 "Cacique Alonso Xequé" y el Grupo GAULA Atlántico, con sede en Barranquilla."

"VIGÉSIMO CUARTO.- Exhortar a la Fiscalía General de la Nación para que los resultados de las investigaciones sugeridas en los dos puntos resolutivos anteriores, sean puestos en conocimiento de la Sala para efectos de satisfacer el derecho a la verdad."

La doctora LUISA FERNANDA ARIAS Fiscal de Antiterrorismo señaló que la Fiscalía 58 documentaba los hechos del Grupo organizado al margen de la Ley autodefensas que delinquieron en el Departamento del Cesar, concretamente el Frente Juan Andrés Álvarez y recientemente del Frente Resistencia.

En punto a lo que tenían que ver con la obligación de la Fiscalía de investigar a las personas que hayan participado en los hechos que hicieron parte de esta sentencia, presentó al Despacho informe en lo que tenía que ver con las actividades investigativas respecto a ANDRÉS MAURICIO TORRES LEÓN quien hacía parte del frente Mártires, precisando que los hechos que fueron objeto de esta sentencia, eran nueve (9) hechos en total. Respecto al

primer hecho donde la víctima fue SEGUNDO ACOSTA, habían escuchado en diligencia de versión a JOHN JAIRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ quien en la diligencia manifestó que tenía conocimiento de estos hechos. A través de este postulado pudieron establecer que en el hecho participaron el ex - comandante del frente DAVID HERNÁNDEZ ROJAS, el ex comandante de zona, alias 38 estos dos ya fallecieron y un sujeto que utiliza el nombre de RODOLFO LIZCANO RUEDA y responde al nombre de JAIRO ALEGRÍA MARTÍNEZ, indicando que la Fiscalía logró su individualización e identificación C.C. 16626158. En cuanto al hecho No. 2, la víctima JOSÉ LUIS MUÑOZ, de los elementos materiales que habían sido recopilados a la sentencia, se obtuvo la información de que en este hecho participaron DAVID HERNÁNDEZ ROJAS - fallecido, RODOLFO LIZCANO RUEDA - fallecido, y una tercera persona apodado "el chiquitico" o GUSTAVO, al igual que ALBERTO SEGUNDO MORA RIVERO alias "chiripiorca" y EDGAR RODRÍGUEZ PÉREZ alias "el cura", postulados a la Ley de Justicia y Paz, la Fiscalía radicó solicitud de imputación a la Sala de Control de Garantías del Tribunal de Barranquilla. El hecho 3 del que fueron víctimas CARLOS ARTURO PÉREZ NARANJO y ANTONIO PÁEZ GÓMEZ se pudo establecer que en el hecho participaron DAVID HERNÁNDEZ ROJAS -fallecido, RODOLFO LIZCANO RUEDA - fallecido y un sujeto de alias "el peluquero" que nunca se pudo identificar. En cuanto a la víctima ANTONIO PÁEZ GÓMEZ cursaba la investigación en la Dirección Nacional Especializada de Desaparición Forzada con el radicado 91237. El hecho 4 de la que fue víctima MARCOS DURAN SEPÚLVEDA, se pudo establecer que en el hecho participaron DAVID HERNÁNDEZ ROJAS, RODOLFO LIZCANO RUEDA los dos fallecidos. Respecto al hecho No. 5 del que fueron víctimas LUIS FERNANDO GIRALDO, JESÚS CAMARGO NAVARRO, se estableció que en el hecho participaron DAVID HERNÁNDEZ ROJAS alias "39" fallecido, RODOLFO LIZCANO RUEDA alias "38" - fallecido. En el hecho 6 del cual fueron víctimas LUIS TRIBILLO y varios integrantes de su grupo familiar LUZ DARY SEPÚLVEDA, se pudo establecer que participaron DAVID HERNÁNDEZ ROJAS y RODOLFO LIZCANO RUEDA los dos fallecidos. Frente a los hechos No. 7 en que fueron víctimas ROSENDO CHICA BOHÓRQUEZ y MIGUEL ZABALETA como autores del hecho DAVID HERNÁNDEZ ROJAS comandante de frente y

RODOLFO LIZCANO RUEDA comandante de zona, los dos fallecidos. El hecho No. 8 LUIS ALFONSO RUEDA y MARTHA CECILIA CARRASCAL se pudo establecer como comandante de frente participó DAVID HERNÁNDEZ ROJAS y RODOLFO LIZCANO RUEDA como comandante de zona, se pudo establecer que también participó el postulado EDGAR RODRÍGUEZ PÉREZ. Frente a la víctima MANUEL EMILIO RUEDA se pudo establecer que participaron DAVID HERNÁNDEZ ROJAS y RODOLFO LIZCANO ambos fallecidos. Adicionalmente, se precisó que ANDRÉS MAURICIO TORRES LEÓN, había denunciado y confesado otros hechos realizados en el departamento del Cesar y que en el Juzgado Tercero Especializado de Valledupar cursan las siguientes causas en contra de varios integrantes del Batallón la Popa: Radicado 201400163 del que fue víctima EMILIO BOCA en contra de Jesús estaba, el cual tiene señalada para el 5 de mayo audiencia de juzgamiento; radicado 201300195 al Despacho para dictar sentencia, radicado 20140057, víctima Rafael Ignacio Puerta Flores y otras personas. También investigaciones en contra LUIS HERNANDO ESPITIA integrante del batallón la popa, radicado 2014, víctima Rafael Ignacio puerta y otros; radicado 201000452 ENRIQUE MARTÍNEZ, como complemento el oficio del Juzgado en el que se establece el estado en que se encontraban todas las investigaciones contra los militares.

Por otra parte se informó que se encuentra al Despacho del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Bogotá para fallo una investigación por ejecuciones extrajudiciales, respecto del coronel JULIO HERNÁN MEJÍA ex - comandante del batallón La Popa, el cual ya fue condenado por concierto y está al despacho para fallo por los homicidios, en los que se han denominado ejecuciones extrajudiciales. Preciso la Fiscalía que las versiones del postulado condenado ANDRÉS MAURICIO TORRES LEÓN ya terminaron y que él ya no tiene más investigaciones pendientes en Justicia y Paz.

La Fiscal 12 informó que la Fiscalía General de la Nación dentro de las directrices, viene estableciendo unas estrategias de seguimiento de los procesos penales que fueron iniciados con base en las declaraciones rendidas por los postulados en la Ley de Justicia y Paz, principalmente los autores y partícipes no beneficiados con esa Ley, que se

encuentra desarrolladas y plasmadas en las circulares 005 y 006 de abril 13 y el memorando 0031 del 10 de mayo del 2013, precisando que en la seccional de Barranquilla el encargado de la investigación de las compulsas de copias es el Despacho del doctor GERÓNIMO MONROY Fiscal 5 quien le hizo entrega de cuadro discriminativo que adjuntó, en el se relacionan los procesos que a raíz de las diferentes providencias se encuentran en este momento suspendidos y otros que se le habían dado un trámite; hizo referencia al radicado 310673 donde es tercero civilmente responsable RAFAEL GARCÍA, GABRIEL TURISO DE LEÓN y JOSÉ DE JESÚS ANGULO, por el delito de enriquecimiento ilícito, precisando que se está verificando la información entregada por una fuente anónima humana referida a la ubicación del imputado y se dispuso oficiar a nivel central el análisis personal a fin de que remitiera la hoja de vida de quien estaba respondiendo, finalmente anotó que considera que la Fiscalía General de la Nación ha cumplido con el exhorto.

Hizo intervención la Fiscal que conoce a cerca del estado de las compulsas, manifestando que no tiene avances notorios que reportar toda vez que no se ha podido escuchar al señor EDGAR IGNACIO FLORES alias "don Antonio". De otro lado, que tiene conocimiento que existen unas investigaciones que se adelantan en la Dirección Seccional de Barranquilla y Santa Marta por compulsas de la Unidad de Justicia y Paz, se dio orden para hacer inspección a las mismas, y se está en espera de la designación del investigador para efectos de llevar a cabo esta labor y poder rendir el informe respectivo.

El doctor GABRIEL ENRIQUE MEJÍA CASTILLO apoderado de víctimas manifestando su inconformismo con el informe presentado por parte de la Fiscalía, toda vez que desde la fecha en que se profirió la sentencia de primera instancia han transcurrido casi cuatro años y no tiene presentación que en una estructura administrativa como la Fiscalía General se pierda el estricto seguimiento que debe hacerse a las compulsas de copias, máxime cuando se supone que con la creación de la Unidad Especializada en esa materia se lograría presentar un mejor informe. Exigió que la Fiscalía General de la Nación allegue un informe detallado y preciso sobre el estado de los procesos adelantados contra los militares y demás miembros de la fuerza pública iniciados

con ocasión de las compulsas de copias efectuadas con base en las versiones de los postulados.

La doctora MARIBEL ESCORCIA apoderada de víctimas preguntó si la Delegada de la Fiscalía sabía si el informe rendido es actualizado, ya que Mancuso fue enfático en manifestar como ellos entraban y salían de los diferentes Batallones y dependencias de la Policía. En muchas fiscalías los postulados hablaban de quiénes los apoyaban a ellos para cometer sus ilícitos, comentó que hace dos semanas estuvo reunida con el Fiscal 19 de Derechos Humanos de la ciudad de Santa Marta y le hizo la pregunta a un postulado sobre la participación de la Policía en el departamento del Magdalena y a lo que respondió que ellos mismos inclusive le pagaban a la Policía para que se quitaran del medio por que ellos iban a cometer ciertos ilícitos.

DIÓGENES ARRIETA ZABALA representante de víctimas expresó que él ha participado de todas las versiones libres rendidas por los postulados ante la Fiscalía de toda la Costa Atlántica y en ellas los postulados han descrito detalladamente qué Comandantes de la Policía y de los distintos Batallones les prestaban armas, con quiénes planificaron la matanza del Salado, el Changué y en general todas las masacres, por lo que encuentra que el informe presentado es insuficiente y solicita que se adopten las acciones disciplinarias.

La doctora JENNY ROCIO CORTES RUEDA representante de víctimas coadyuvó lo expresado por sus colegas y afirmó que así las cosas se va quedar en la impunidad lo revelado y la grave participación de la fuerza pública, de los alcaldes y políticos, entre otros.

El doctor JUAN CARLOS CÓRDOBA, apoderado de víctimas adscrito a la Defensoría del pueblo, hace énfasis en que el informe rendido por la Fiscalía deja ver lo negligente que la misma ha sido con el cumplimiento del exhorto.

Solicitó la Procuradora que las Fiscales que han rendido los informes los remitan y señalen los radicados de las investigaciones para que los procuradores judiciales penales puedan hacerle seguimiento a las mismas.

La señora Juez le preguntó a la Fiscal 26 cuántos procesos pendientes tiene de impulsar luego de escuchar al señor Fierro Flórez, indicando que tres (3).

La doctora MAGALLY ALVAREZ, dijo que había un error ya que los Fiscales que deberían haber estado en esa audiencia, deberían ser los que estaban adelantando las investigaciones por las compulsas de copias, ya que en cada departamento había un fiscal específico para el tema de compulsas.

El Despacho precisó que se considera necesario luego de escuchar los informes presentados, que se efectúe una tercera y última audiencia de seguimiento los días jueves y viernes 5 y 6 de noviembre del año en curso, el primer día de 2:00 a 5:00 P.M, y el segundo de 9:00 a 5:00 P.M en la ciudad de Barranquilla, quedando notificados en estrados los asistentes, precisando que como quiera que los informes presentados por la Fiscalía con ocasión de los avances de las investigaciones de las compulsas de copias, se consideran incompletos se les precisa a los Delegados presentes que el 5 de noviembre, en horas de la tarde únicamente haría su presentación sobre los avances de las medidas a su cargo la Fiscalía General de la Nación, debiéndose en esa audiencia presentar un informe detallado y completo en el que se indique por cada hecho incluido en la sentencia concretamente qué copias se compulsaron, contra quiénes, qué investigaciones se han iniciado y el avance de cada una de ellas, solicitándoles a los Fiscales del proceso que previo a la realización de la audiencia informen al Despacho qué funcionarios tiene a su cargo en la ordinaria el adelantamiento de esas investigaciones para convocarlos a la audiencia con la antelación necesaria a que rindan el informe respectivo, sesión en la que adicionalmente se solicitará que la Unidad de Fiscalías para la Unidad de Derecho de Extinción de Dominio y Lavado de Activos presente el informe relacionado con los exhortos 32, 33 y 34 relacionados con la identificación y extinción de dominio de bienes de miembros de ese frente y de los condenados por parapólica.

Los doctores LEONOR AVELLANEDA BERNAL y CARLOS MEDINA Fiscales adscritos al Despacho 38, informaron que el día 17 Julio del 2014, tuvo lugar la audiencia de seguimiento en la que se aclaró que le compete al Grupo de Persecución de Bienes el exhorto 34 de la sentencia y que la doctora ANA FENEY OSPINA PEREZ en audiencia anterior informó que habían obtenido alguna información de personas vinculadas con la parapolítica, con concierto para delinquir y un listado con 335 personas, el cual había sido remitido a la Unidad de Extinción de Dominio, para que allá se adelantaran las investigaciones correspondientes, con ese listado de ciudadanos algunos de los cuales ya estaban condenados en especial senadores, representantes a la cámara y funcionarios públicos.

La señora Jueza expresó que efectivamente la doctora ANA FENEY OSPINA, allegó informe en el que indica que la Unidad de Extinción de Dominio es quien adelanta las investigaciones respectivas, que no fueron citados a esa audiencia pero que para el día 5 lo serán y se les pedirá que rindan el informe respectivo de los avances en esas investigaciones.

Con la misma finalidad se concedió el uso de la palabra a la Fiscal Delegada de la Coordinadora del Grupo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional para que explique los avances en el cumplimiento de los exhorto 34 de la sentencia de primera instancia:

"TRIGÉSIMO CUARTO.- Exhortar a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz de la Fiscalía General de la Nación, identificar los bienes de comandantes e integrantes de las Autodefensas Unidas de Colombia, postulados por el Gobierno Nacional a los beneficios de la Ley 975 de 2005, que fallecieron y actualmente se encuentran en cabeza de sus herederos, a fin de tomar las medidas necesarias para que ingresen al Fondo Nacional de Reparación, conforme a lo expuesto en la parte motiva."

La doctora LEONOR AVELLANEDA BERNAL rindió informe sobre los bienes incautados al Bloque Norte.

La señora Juez preguntó si alguien tenía interrogantes sobre el informe presentado, respondiendo YENNY ROSIO CORTES CORREA con respecto a los bienes incautados al bloque Norte de las Autodefensas, en cabeza al señor EDGAR IGNACIO FIERRO FLÓRES, que en la anterior audiencia de seguimiento se había informado cuales fueron los bienes entregados por el Bloque Norte, en el que militó FIERRO FLÓRES y cuales le fueron incautados a éste considerando necesario que se informara su situación.

Se le otorgó el uso de la palabra al delegado del Fondo de Reparación de Víctimas para que ilustre a la audiencia sobre los avances en el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8 y 12 de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida el 7 de diciembre de 2011 por una Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, confirmada por la H. Corte Suprema de Justicia el 6 de junio de 2012, en los cuales se dispuso:

"OCTAVO.- Ordenar la reparación integral de las víctimas, en los términos y condiciones consignadas en la parte motiva de la presente sentencia."

"DÉCIMO SEGUNDO.- Exhortar a las autoridades competentes de la entrega de las indemnizaciones concedidas en la presente providencia, a que verifiquen qué víctimas han sido reparadas por otras vías como la administrativa, para efectos de administrar en debida forma los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas."

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Exhortar a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Internacional-, realizar las gestiones necesarias a fin de obtener de entidades nacionales e internacionales, recursos que tengan vocación reparatoria.

Solicitándole que adicionalmente, explique la situación de los bienes que fueron incautados al señor FIERRO FLÓRES y entregados por los miembros del Bloque en el que militó.

Previamente se precisó que de acuerdo con el último informe presentado por ese Fondo a este Juzgado (11

dic/2014) se sabe que el total de víctimas con reconocimiento de indemnización en el fallo es de 893 y que la entidad ha proferido los siguientes actos administrativos (i) Resolución No. 1433 del 19 de diciembre de 2013, se incluyeron 233 víctimas equivalente al 26,09% de las indemnizaciones ordenadas; (ii) Resolución No. FRV 0004 del 20 de marzo de 2014, se incluyeron 5 víctimas equivalentes al 0,55% de las indemnizaciones ordenadas; (iii) Resolución No. 00282 de 23 de abril de 2014, se incluyeron 262 víctimas equivalentes al 29,33% de las indemnizaciones ordenadas; (iv) Resolución 448 del 22 de julio de 2014, se incluyeron 55 víctimas equivalentes al 6,15% de las indemnizaciones ordenadas; (v) Resolución No. 0627 del 23 de septiembre de 2014, se incluyeron 182 víctimas equivalentes al 20,30% de las indemnizaciones ordenadas; (vi) Resolución No. 764 del 21 de noviembre de 2014, se incluyeron 43 víctimas equivalentes al 4,8% de las indemnizaciones ordenadas. Entonces, se atendió la liquidación y pago del 87,31% de las indemnizaciones ordenadas en la sentencia, quedando por atender el pago de 12,60 % de las víctimas reconocidas en el fallo correspondiente a 113 personas.

El doctor JAIRO GAITAN MONTES en representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, precisó que se logró reducir la brecha de víctimas no identificadas, indicando que en el fallo se incluyó un universo de 893 víctimas, de las cuales de las cuales se ha podido indemnizar a 817, lo que representa un porcentaje del 91.4% de las víctimas, quedando pendiente el pago de 76 personas, que corresponden únicamente al 8.5% de víctimas, señaló respecto de estas que está pendiente de aclarar el nombre e identificación por parte de la Magistratura de 14 víctimas, ya se cuenta con la información de 15 personas cuyo pago se va a incluir en la próxima resolución de pago, 2 menores de edad al momento de la sentencia, que al momento del pago no contaban con la cedula de ciudadanía para cancelarles por lo que se constituyó encargo fiduciario, frente a las cuales está pendiente proferir una resolución aclaratoria para que les paguen la indemnización y las restantes respecto de las

cuales no se cuenta con dato de identificación y/o ubicación precisó en el desarrollo de la audiencia lograron encontrar a 5 personas y les aportaron los datos de información ellas que son los señores MOISÉS DAVID DE ALBA BLANCO, ANÍBAL ENRIQUE MOLINA BLANCO, GREGORIA DE ESTER ALBA DE BLANCO, CARLOS SEGUNDO MOLINA BLANCO y LUZ DARY BLANCO PÉREZ, adicionalmente informan que hay unos casos especiales de personas que están adelantando procesos de suspensión como es el caso de MARÍA ISABEL ARIZA DE YEPES, MARIANA CERPA DE ELLES, NORA ELENA RAMOS REDONDO y SERGIO ALONSO TORRE NEGRA ARROA, solicitando que los apoderados que alleguen la documentación necesaria para pagarles o expedir la resolución respectiva indicando que es necesario que los representantes de ÁNGELA ESPEJO HERRERA, AMIRA ISABEL VIZCAÍNO MERCADO, CARMEN HELENA CANTILLO MENDOZA, OSVALDO ANTONIO MARTÍNEZ COLLANTE, ROSALÍA RODRÍGUEZ GONZALES, CESAR EURÍPIDES MEJÍA PIZARRO, NAVIA SOFÍA POLI RIQUE, JOAQUÍN ALBERTO OROSCO MASI, NELSON GUSTAVO ANILLO LEONES y MARÍA ERET ESCORCIA VARGAS, alleguen los soportes para poder adelantar el reconocimiento a sus herederos, porque a pesar de que estas personas tenían reconocidas en resolución la cancelación de la indemnización, como fallecieron se debe adelantar el proceso sucesora respectivo para el reconocimiento de hijuelas y los herederos de MIGUEL ÁNGEL UVES CORCIA y WILLIAM ALCÁZAR LICONA deben aclarar la escritura pública de sucesión, quienes pueden contactarse en Barranquilla con DIEXISI ROMERO ella es el enlace en la Unidad de Víctimas en la Carrera 58#64-102 correo diexiesi@unidadvictimas.go.com.

De otro lado, hace alusión del caso de la señora TULIA ROSA GUZMÁN DE CHAVARRÍA quien presenta una situación particular toda vez que ya se había ordenado cancelar una parte de su indemnización por vía administrativa, no obstante la señora falleció y no alcanzó a efectuar el cobro de la indemnización por lo que internamente se analizando la forma para pagarle que esperan resolver en el transcurso del mes Abril y Mayo, así como el del señor FREGET MAGUN

GÓMEZ CASTRO , que está agotando la cadena presupuestal para efectuar el pago en el mes de Abril, situación en la que se encuentra la señora MARELVIS CORSA y la señora MARÍA EUGENIA DÍAS GAMARRA.

En relación a las observaciones que presentó la apoderada de víctimas respecto de los bienes entregados por el Bloque indicó que 6 bienes rurales denominados Lorena 1, Lorena 2, Santa Elena Vella Vista, La Labranza y El Remolino, tienen solicitud de restitución de tierras, y frente a los 30.000.000 que manifestaba la apoderada de víctimas estaban relacionados con la sentencia de SALVATORE MANCUSO estaban esperando que la sentencia cobradora ejecutoria los cuales actualmente están representados en Tes clase B, y los 3 bienes incautados a FIERRO FLOREZ, esto es, el apartamento en el Rodadero ubicado en el edificio Calipso, Urbanización Villa Mar, una casa lote ubicada en la Cra12a#35-45, un lote urbano ubicado en la Cra11#22a52, esos bienes fueron recibidos en el año 2008, estaban relacionados en el fallo pero también tienen solicitud de restitución por parte de la unidad de restitución de tierras.

La doctora ALBA LUCIA MUÑOZ, apoderada de víctimas dijo la preocupa que hay algunas víctimas respecto de las cuales se decretó la nulidad del incidente que le corresponde tramitar a la doctora LESTER quien convocó a nuevos incidentes y la Sala no se ha pronunciado.

La doctora MUÑOZ, dijo que está tramitando la sucesión de CESAR EURÍPIDES MEJÍA PIZARRO y que la próxima semana se entregará al Fondo la documentación correspondiente para lo de su cargo.

JAIRO ALBERTO MOYA, apoderado de víctimas, solicitó se precisará cuáles eran las 14 víctimas que requerían de algunas aclaraciones y las 42 víctimas respecto de las cuales no se tienen datos de contacto, porque los defensores públicos de la regional de Bogotá reportaron la información que tenían en sus bases de datos, aclarando que

lamentablemente las víctimas de desplazamiento normalmente se perdía el contacto con ella pero aun así algunas seguían comunicándose con ellos.

El doctor LEONARDO VEGA frente a las 14 víctimas que se encontraban pendientes de aclaraciones por parte de la Magistratura, que considera necesario que se emita el pronunciamiento respectivo y frente a las 42 víctimas que se encuentran sin ubicación, señaló que en el último informe aportó los datos con que contaba.

MARIBEL DE ESCORCIA preguntó cuándo se va a terminar de notificar los recursos de posición que estaban pendientes y si había recursos para aumentar el monto de los pagos, porque como se están pagando unas reparaciones administrativas y en esa sentencia se impuso una reparación integral.

LUDI MARTINEZ CANTILLO hija del señor OSWALDO ANTONIO MARTINEZ COLLANTE y CARMEN ELENA CANTILLO, indicó que ellos para el mes de Noviembre le entregaron en la Defensoría los documentos de la sucesión y hasta la fecha todavía no les han dado respuesta y necesita que la señora IBETHE REYES le explique por qué a la señora CARMEN ELENA CANTILLO de un total de 99.000.000 y al señor OSWALDO MARTINEZ de 97.000.000 les van a apagar 37.000.000.

El delegado del Fondo de Reparación, precisó que la Ley previó dos fuentes de pago, la primera la monetización de los bienes entregados por los postulados y subsidiariamente los recursos de la Nación, precisando que los primeros llamados a responder son los postulados condenados con los bienes que entregue el Bloque al que pertenecieron, en ese caso a la audiencia se le ha explicado que hay unos bienes que fueron entregados, que el Fondo tiene en administración y no los puede monetizar porque hay reclamaciones por parte de tierras y hasta que no se resuelva ese tema no se va a saber si esos bienes se van a poder monetizar, hay otros bienes como el caso de los 30.000.000 que ya se